

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA APLICACIÓN DEL DERECHO ECONÓMICO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JAVIER ANTONIO ESTRADA MIRANDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Victor Manuel Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López Gonzáles
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Hector René García Granados
Vocal:	Lic. Eber Pérez Aguilera
Secretario:	Lic. Héctor David España Pinetta

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Otto Rene Vicente
Vocal:	Licda. Mariflor Irungaray
Secretario:	Lic. Jorge Mario Yupe

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.)



LICDA. ELIZABETH SCHIEBER VIELMAN.

ABOGADA Y NOTARIA.

Oficina Jurídica 9ª Calle "A", 9-67 zona 7, Guatemala.

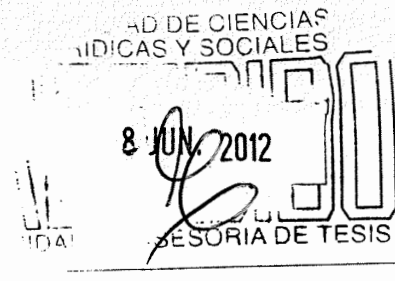
Tel. 4211-4402.



Guatemala 5 de Junio de 2,012.

SEÑOR (A):

**JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO.**



SEÑOR (A) JEFE (A):

Atentamente me dirijo a usted en relación a su oficio de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, en el cual se me nombra como Asesora de Tesis del Estudiante, **Javier Antonio Estrada Miranda**, carné número 200717469, del trabajo de investigación intitulado "**LA APLICACIÓN DEL DERECHO ECONÓMICO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005-2011**".

- a. **Contenido Científico y Técnico de la Tesis:** Considero que el tema investigado por el tesinando, **Javier Antonio Estrada Miranda**, reviste enorme importancia, al ser una de las nuevas ramas del derecho público, como lo es el Derecho Económico, ya que viene a responder y resolver dificultades, producto de sistemas globales, que producen riesgos a nivel estatal.
- b. **Metodología y Técnicas de Investigación utilizadas:** La estructura formal de la tesis fue realizada bajo el principio de continuidad, a efecto de que corresponda a un entendimiento formal y rápido del tema, así como la utilización de la metodología concerniente al método jurídico-descriptivo. En lo concerniente a las técnicas de investigación, el tesinando aplicó la observación y las técnicas de investigación documental



comprobándose el uso de la bibliografía utilizada.

- c. **Redacción:** La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión de tal forma que sea comprensible al lector.
- d. **Contribución Científica:** El aporte que el tema investigado por el tesinando brinda, es dar a conocer la importancia de la regulación de políticas públicas a nivel regional, a efecto de que sean beneficiados por los incentivos creados a nivel Estatal, todos los sectores de la economía.
- e. **Conclusiones y Recomendaciones:** Destacan la importancia del papel que juega el Estado, tanto a nivel económico como a nivel jurídico, toda vez que evidencia la rectoría del Estado en todo tipo de negociación regional, así como la importancia del papel soberánico, que cuenta el Estado desde el momento en que a nivel constitucional se establece la forma del sistema económico como jurídico, basándose en principios que permitan la aplicación de la Justicia Social.
- f. **Bibliografía Utilizada:** Cabe decir que la bibliografía utilizada es reciente, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en la investigación realizada.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el tribunal examinador en el Examen Público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ATENTAMENTE.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS".

Licenciada Elizabeth Schieber Vielman.

Abogada y Notaria.

Colegiada No. 8484.

Elizabeth Schieber Vielman
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, catorce de junio de dos mil doce.

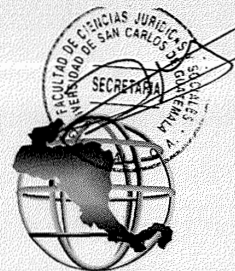
Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **OVIDIO DAVID PARRA VELA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **JAVIER ANTONIO ESTRADA MIRANDA**, CARNE NO. **200717469** Intitulado: **“LA APLICACIÓN DEL DERECHO ECONÓMICO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005-2011”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.


LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

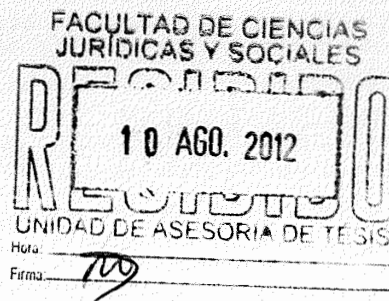


cc.Unidad de Tesis
CEHR/ iyrc



Guatemala 09 de Agosto de 2,012.

**DOCTOR
BONERGE MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO.**



DOCTOR MEJÍA ORELLANA:

De conformidad con el nombramiento emitido por esta Jefatura con fecha catorce de junio de dos mil doce, en el que se dispone nombrar al suscrito como Revisor del trabajo de tesis del bachiller Javier Antonio Estrada Miranda, intitulado **“La Aplicación del Derecho Económico en las Políticas Públicas de Integración Económica, en el Estado de Guatemala, período 2005-2011”**. Procedo a emitir opinión con las correcciones y los arreglos que considere pertinentes así como la modificación del título de la investigación por el de **“La Aplicación del Derecho Económico en las Políticas Públicas de Integración Económica”**. En virtud de anterior informo lo siguiente:

1. El bachiller Javier Antonio Estrada Miranda en su trabajo de tesis, enfoca un tema que está teniendo relevancia hoy en día en cuanto a su contenido técnico como científico, el cual se refiere a la integración económica la cual está incidiendo de forma significativa en la mayor parte de Estados, al buscar de común acuerdo pactos que permitan elevar el sistema productivo como de competencia de una determinada nación, a efecto de que puedan desarrollarse los derechos de segunda generación.

Guatemala

El Salvador

Honduras

Nicaragua

Costa Rica

T: (502) 2246-3000

T: (503) 2250-7800

T: (504) 2552-2920

T: (505) 2278-6260

T: (506) 2283-3070

LEXINCORP

CENTRAL AMERICAN LAW FIRM



2. Se destaco en el trabajo de tesis desarrollado por el sustentante, el uso de los métodos jurídico-descriptivo como analítico con el fin de destacar los efectos de la integración económica en la nación, así como el uso de la técnica documental en la recolección de datos y de información utilizada en la investigación así como la observación como técnica para tomar hechos directos provenientes de la sociedad.
3. En consecuencia considero que el referido trabajo posee una redacción gramatical adecuada, toda vez que el sustentante atendió las recomendaciones de forma y fondo que se le sugirieron, en su debido momento,
4. En el desarrollo de la presente investigación no se hicieron uso de cuadros estadísticos.
5. La contribución que aporta el tema investigado por el sustentante, reviste de mucha importancia toda vez que demuestra que según el modelo económico que impere dentro de un determinado Estado, así será el grado de intervención y de control que este tome en cuanto a los factores de producción.
6. Tanto las conclusiones como las recomendaciones dadas, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, así como la bibliografía utilizada la cual sustenta el contenido de investigación.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de investigación llena los requisitos necesarios exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE** a efecto de que dicho trabajo sea discutido en el Examen Público de Tesis.

Guatemala

El Salvador

Honduras

Nicaragua

Costa Rica

T: (502) 2246-3000

T: (503) 2250-7800

T: (504) 2552-2920

T: (505) 2278-6260

T: (506) 2283-3070

LEXINCORP

CENTRAL AMERICAN LAW FIRM



Sin otro particular, me suscribo muy cordialmente.

Ovidio David Parra Vela

Colegiado 2851.
Lic. Ovidio David Parra Vela
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala

El Salvador

Honduras

Nicaragua

Costa Rica

T: (502) 2246-3000

T:(503) 2250-7800

T: (504) 2552-2920

T: (505) 2278-6260

T: (506) 2283-3070

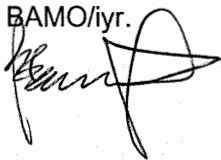


FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



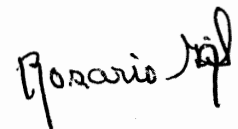
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de febrero de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JAVIER ANTONIO ESTRADA MIRANDA, titulado LA APLICACIÓN DEL DERECHO ECONÓMICO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iy.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO




Rosario



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser la luz, sabiduría y fortaleza que me ha permitido emprender este camino.
- A VIRGEN MARÍA:** Por darme siempre consuelo y confianza en momentos de desmayo.
- A MIS PADRES:** Antonio Estrada de León y Jovita Antonieta Miranda por ser los bastiones de mi vida, ya que su disciplina y sacrificio han permitido culminar este éxito que es para ustedes.
- A MIS ABUELOS:** Por ser fuente de esperanza y rectitud en mi vida, especialmente a Mama Rome+ que descansa en paz.
- A MIS HERMANOS:** José, Ligia, Claudia, Lucia, Carina, por creer en mí.
- A MIS AMIGOS:** Por apoyarme y brindarme su compañía.
- A MIS MAESTROS:** Por haberme brindado sus conocimientos, por darme a conocer la rectitud de la carrera y por ser ejemplo de juristas notables.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.** Por ser honroso el privilegio de ser egresado de sus aulas.
- A MI UNIVERSIDAD:** La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala por ser mi casa, mi soporte y el camino al éxito.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	I
CAPÍTULO I	
1. Derecho económico.....	1
1.1 Aspectos generales del derecho.....	1
1.2 Aspectos generales del derecho económico.....	3
1.3 Definición de derecho económico.....	6
1.4 Sujetos del derecho económico.....	8
1.5 Clasificación del derecho económico.....	9
1.6 Antecedentes	9
1.7 Etimología de derecho económico según Carlos Zuñiga Romero.....	11
1.8 Naturaleza jurídica.....	12
1.9 Características.....	14
1.10 Vertiente entre derecho de la economía y derecho económico.....	15
1.11 Análisis económico del derecho.....	16
CAPÍTULO II	
2. El rol del Estado dentro de las relaciones comerciales.....	21
2.1 Sistema económico.....	26
2.1.1 Clasificación del sistema económico según Jorge Witker.....	28
2.1.2 Proceso económico.....	30
2.1.3 Sistemas de intervención estatal.....	34
2.2 Sistema jurídico estatal.....	36
2.2.1 Características del sistema jurídico según Joseph Raz.....	40
2.2.2 Desarrollo del ordenamiento jurídico.....	41



CAPÍTULO III

3. Administración pública y su organización jurídico-económica.....	
3.1 Administración pública.....	43
3.1.1 Definición.....	45
3.1.2 Elementos.....	50
3.1.3 Acto administrativo.....	51
3.2 Órganos encargados del sistema político-económico.....	54
En Guatemala.....	
3.2.1 Ministerio de Economía.....	57
3.2.2 Sistema de Integración Centroamericana.....	57
3.3 Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.....	62
	65

CAPÍTULO IV

4. La aplicación del derecho económico en las políticas públicas de integración económica	
4.1 Justicia social.....	67
4.1.1 Fundamento constitucional.....	69
4.1.2 Principios rectores.....	72
4.2 El principio de integración económica.....	73
4.2.1 Fundamento de validez.....	74
4.2.2 Fases de integración económica.....	77
4.3 El Estado de derecho y su relación en la economía.....	80
	86

CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95



INTRODUCCIÓN

El ordenamiento jurídico se basa en que el Estado propicie formas de desarrollo económico-social, para toda la población mediante el ejercicio de su poder, es por ello que dentro de este desarrollo, toma importancia un tema como es el de la integración económica, al ser un instrumento regional de desarrollo.

Esto permite la unión de estamentos económicos a efecto de crear un nivel de competencia y productividad en la nación, así como del derecho económico como rama reguladora de los acuerdos comerciales.

De tal cuenta, esto justifica este estudio jurídico, al destacar la importancia del marco regulatorio dentro de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado de Guatemala, toda vez que éste es el que determina el modelo económico-social que beneficie a la nación.

Es por ello que tiene como trascendencia en este país la necesidad que el derecho tenga que confluir con la economía a fin de crear un marco jurídico en el que las relaciones económicas se fundamenten en principios de justicia social en cada uno de los acuerdos a que convengan las partes.

Dentro de los objetivos se tienen: Identificar políticas públicas de integración regional referentes al comercio internacional entre los Estados centroamericanos, así como investigar cuál debe ser la posición estatal, en la suscripción de acuerdos comerciales y específicamente destacar la importancia de alianzas de integración.

La hipótesis es que el Estado de Guatemala, desde el momento en que su ley fundamental establece que su régimen económico social se basa en los principios de la justicia social, debe formular instrumentos normativos para todos los sectores económicos buscando de forma equitativa un sentido de competitividad.



Los supuestos de la investigación sirvieron para identificar dentro de la problemática de investigación, los principales enfoques en los que el Estado debe participar como es el legal al promover leyes en materia de integración, en materia social promover el ingreso dentro del proceso económico a diversos sectores y comercialmente la creación de barreras arancelarias que permitan el mejor ingreso financiero al Estado.

Dentro de los términos importantes pueden destacarse la rectoría que tiene el Estado, en materia económica, al ser el que propone el modelo económico social, que debe prevalecer en la nación, así como el referente a derecho económico, el cual pertenece al área pública que propugna precisamente su papel, como regulador de la superestructura e integración económica al ser el modelo unitario de mercados dentro de la región centroamericana proponiendo formas de desarrollo comercial entre éstas.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: En el primero, se trata lo referente al derecho económico, el cual se refiere a la política económica a nivel estatal; en el segundo, regula lo atinente al rol del Estado, desde su concepto inicial así como la explicación de su actuación a nivel jurídico-económico; en el tercero, trata lo referente el tema de la Administración Pública y la organización jurídico-económica del Estado de Guatemala en el cual se explica la funcionalidad de la estructuración estatal y por último trata el tema central, de la tesis, el cual se refiere a la aplicación del derecho económico en las políticas públicas de integración económica, cuyo aporte central es dar a conocer, que de acuerdo al nivel económico que prevalezca, así será el grado de participación estatal que tenga dentro de todo negociación a nivel regional.

Las técnicas utilizadas fueron la documental en la recolección de datos en la investigación, dentro de la metodología utilizada se destacó el uso del método jurídico-descriptivo con el fin de dar a conocer, como la integración económica debe ser aplicada en la medida en que existan acuerdos justos dentro de los Estados partes.

Finalmente se destaca la importancia de la intervención estatal dentro de la regulación económica, al permitir la aplicación de los principios de la justicia social, para mantener un equilibrio financiero dentro del Estado.

(ii)



CAPÍTULO I

1. Derecho económico

1.1 Aspectos generales del derecho

El ser humano ocupa, junto con otros seres vivos; un papel importante dentro de la sociedad, en virtud de las relaciones que establece, ya que al haber manifestaciones volitivas, culturales y económicas dentro de la sociedad, se tiene un efecto positivo toda vez que se permite satisfacer las necesidades básicas de sus miembros. Es por ello que el Estado protege, promueve y desarrolla todas las formas conductuales, a efecto de promover un desarrollo basado en igualdad de oportunidades.

Por tal razón, dentro de la sociedad se establecen institutos a efecto de que todas las personas sean guiadas por los mismos, y así poder vivir en armonía con libertad y con orden, con el objeto que no haya exceso arbitrario de voluntad, y que exista un beneficio y equilibrio social basado en principios gregarios como lo es la justicia, la libertad, la seguridad y la igualdad, con el propósito de que se consideren y tomen cada uno de los factores de producción en consideración para la protección a la dignidad humana del ciudadano.

Al tener de común acuerdo dichos principios se generan las denominadas normas jurídicas entendidas como “el sistema coactivo de preceptos generadores de autorizaciones y deberes, que tiene por objeto ordenar la conducta de los hombres dentro de las relaciones sociales que establecen tendientes a la satisfacción de sus necesidades en una organización estatal”.¹

¹ Alvarado Polanco, Romeo. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 12



Cabe destacar que, de la definición mencionada, se trata lo relativo al aspecto jurídico en virtud que de dicho sistema de normación de conducta todo se exprese por medio de la orientación normativa, para que las personas que se encuentren dentro del poder estatal tengan por medio de los procedimientos legales y por medio de la legislación, un instrumento para asegurar la coexistencia, evitando todo desorden social, siendo este medio, el derecho, el cual lo define Máximo Pacheco como la “expresión de los principios de la Justicia que regulan las relaciones de las personas en sociedad, determinando facultades y obligaciones que les corresponden”².

Miguel Villatoro citado por Leonel López Mayorga lo define como el “sistema racional de normas sociales de conducta declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”.³

De esta cuenta lo que busca el derecho, según Carlos Mouchet y Ricardo Zorraquín citados por Leonel López Mayorga, es la protección jurídica quienes indican que el objeto del derecho son “las relaciones jurídicas que se forman entre las personas o sujetos del derecho, los cuales tienen un propósito determinado, que es la finalidad perseguida por formar el vínculo...”⁴ es decir, el objeto del derecho dentro de la sociedad es la prestación debida de un servicio, por un sujeto dentro de una relación jurídica.

² López Mayorga, Leonel. **Introducción al estudio del derecho I**. Pág. 104

³ **Ibid.** Pág. 104

⁴ López Mayorga, Leonel. **Introducción al estudio del Derecho II**. Pág. 67

1.2 Aspectos generales del derecho económico

El derecho como conjunto de normas coactivas que el Estado impone a la sociedad, constituye un fenómeno histórico en la evolución y el cambio social, en virtud de la generación de nuevas normas y relaciones jurídicas que benefician al sector socio-productivo.

Para Insuela Pereira el papel del Estado se desarrolla “en su tarea reguladora, recurriendo al derecho a efecto de que reglamente las relaciones económicas; defina la organización de la sociedad como del propio Estado, cree los mecanismos que resuelvan los conflictos y controversias de intereses dentro de un contexto social”⁵, puesto que en dicho sistema confluyen de forma dialéctica tanto la rama del derecho como la rama económica.

En este sentido dentro de dichas relaciones el Estado no debe tomar un papel intensamente autárquico, sino mas bien regulador, puesto que la historia indica que el modelo liberal afianzado en el siglo diecinueve se expandió de manera inexorable, puesto que tuvo como pilares la libertad de contratación, la libertad económica basados en una economía autorregulada por las fuerzas del mercado en competencia perfecta, manejadas por una clase feudal que después fue generando el denominado capitalismo, y por ende generando desigualdades totalmente expresas, obligando de esta cuenta al Estado a intervenir y participar en los mecanismos del mercado a fin de corregir los desequilibrios naturales e invisibles.

⁵ Witker, Jorge. *Curso de derecho económico*. Pág.13

Por tal razón el sistema económico-social es regulado por la presencia rectoral estatal, por ello tendrá un sistema jurídico de carácter social y de naturaleza administrativa al contar, de forma instrumental, con medios que regulen las actividades de los agentes económicos.

Es decir, el Estado al intervenir, juega un doble rol en virtud que, al ser una persona jurídica, éste debe intervenir dentro de las relaciones socio-comerciales a fin de prestar el servicio público, lo cual impacta el sistema jurídico lato sensu, generando de esta cuenta nuevas funciones para el Estado con el objeto de organizar un sistema de relaciones sociales más equitativas, basadas en un equilibrio entre las fuerzas económicas en el contexto social.

Al darse este cambio de funciones estatales, se provoca dentro del sistema jurídico cambios relevantes, tales como: Que la ley pasa a ser el instrumento de programación económica y que el Organismo Ejecutivo como director de la administración pública, se convierte en un bastión de protección jurídica.

Esta nueva función estatal o normativa jurídica genera un derecho de intervención, una estructura sobre nuevos conceptos y categorías jurídicas como lo es la propiedad, la función social, los contratos de adhesión, los controles de precios, la determinación del presupuesto, el control del dinero, crédito y comercio exterior.

Este proceso intervencionista tiene su racionalidad en la idea de que las personas, al estar concatenadas y unidas en un sistema de principios supremos tengan un acceso de oportunidades al sector económico; es por ello que la economía política, al estudiar

sistemas o decisiones microeconómicas, pasa a situarse como centro de decisiones macroeconómicas, a las cuales los agentes deben ajustarse, generando de esta forma el Estado de Bienestar o *Welfare State*, el cual según Pierre Rosanvallón se sitúa dentro del Estado Moderno adquiriendo y garantizando derechos de segunda generación, consagrados dentro de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y Ciudadano, tales como los derechos económico-sociales, los cuales según la autora “no es solo una cuestión de la naturaleza del Estado sino que implica un cambio en la sociedad en la percepción sobre sí misma”⁶.

Esto significa que el Estado para que haya un desarrollo progresivo, debe situarse como el centro de decisiones dentro de la sociedad, específicamente en las relaciones económicas, al destacar la dignidad humana dentro del proceso económico valorando la fuerza de trabajo.

El Estado de Bienestar se erige por ende como el indicador del progreso social y su participación está concatenada a la estructura de la nueva economía mixta, ya que el Estado ha cambiado de nivel al dejar de ser una superestructura política, y convertirse en una administración estructuralmente evolutiva, al tomar en cuenta todos los estadios sociales; por tal razón se genera el derecho económico como una rama del derecho general; distinguido por su carácter instrumental y subordinado al Estado al planificar, registrar, sistematizar y evaluar el desempeño de los agentes económicos, justificando de una forma ordenada el modelo económico-social que el Estado debe proponer.

⁶ Furlani, Mauro. *Revista electrónica de psicología política*, año 7 No. 20 (Julio 2009). Pág. 43



1.3 Definición

Es el “Conjunto de normas jurídicas que regulan la disciplina y ejecución de la política económica y la planificación, en busca del desarrollo que equilibre necesidades sociales ilimitadas frente a recursos materiales escasos”.⁷

Es una “expresión normativa que refleja la tendencia intervencionista del Estado en los asuntos económicos de las sociedades actuales”⁸

Olivera citado por Carlos Romero por su parte lo define “el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas que dan lugar a la producción, circulación, distribución y consumo de las riquezas regulándolas desde el punto de vista jurídico”.⁹

Darío Arango lo define como: “Conjunto de principios y de normas que regulan la cooperación humana en las actividades de creación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada en un sistema económico.”¹⁰

Gustavo Radbruch citado por Jorge Witker indica “Es el derecho regulador de la economía mixta que tiene por finalidad conciliar los intereses generales protegidos por el Estado y los intereses privados por otro”.¹¹

Jorge Witker indica que es el “Conjunto de principios y de normas de diversa jerarquía sustancialmente de derecho público que inscritas en un orden público económico fundan su tesis”.¹²

⁷ Witker, Jorge. **Ob.Cit.** Pág. 16

⁸ Witker, Jorge. **Derecho económico y planeación.** Pág 1059

⁹ Zuñiga Romero, Carlos. **Manual de derecho económico.** Pág. 50

¹⁰ Witker, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 19

¹¹ **Ibíd.** Pág. 19

Zavala Morales citado por Carlos romero lo define “Conjunto de normas y principios jurídicos que regula la actividad económica de los agentes privados del Estado, permitiendo alcanzar por medio de éste los objetos propuestos para el efecto en el diseño de sus políticas públicas”.¹³

Serra Rojas citado por Carlos Romero lo define como el “Conjunto de estructuras, valores, normas, procedimientos, medidas técnicas y jurídicas de la economía organizada, del desarrollo económico-social de un país que formula el Estado para la realización y dirección de su actuar”.¹⁴

De tal cuenta se infiere que desde el momento que el Estado es el máximo ente a nivel nacional y tiene plena preponderancia, por tener un voto a nivel regional, es necesario que este ejerza su soberanía o ius imperium, en todas las materias sociales, específicamente en la económica, toda vez que por medio de su actuar puede resolverse situaciones de conflicto social, al regular la economía en pro de la sociedad, así como de propiciar formas de inversión y de productividad, a nivel estatal, es por ello que el derecho económico se tiene como una rama del derecho que busca el desarrollo económico-social de una nación.

Mediante la imposición de un derecho económico en la economía social, se establece al derecho como principal regulador de la actividad; es decir, establece los lineamientos para los actores económicos, abarcando desde las transacciones bursátiles, la auditoría de negocios, las leyes referentes a la economía como lo son la Ley Monetaria, Ley de Libre Negociación de Divisas y Ley de Bancos y Grupos Financieros.

¹² Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 85

¹³ **Ibid.** Pág. 85

¹⁴ **Ibid.** Pág. 86.



1.4 Sujetos del derecho económico

Jore Witker define sujeto como el "centro de imputación de derechos y obligaciones".

En el caso del derecho económico se toma como los agentes económicos en general, quienes actúan en el proceso económico explícitamente en la producción, distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios, tales como las empresas, familias, gobierno, economías extranjeras.

Es decir, se refiere a las personas lato sensu que participan como productores o consumidores, quienes son considerados desde el punto de vista de los intereses difusos, como parte fundamental en el desarrollo social.

Técnicamente, los sujetos del derecho económico son: El Estado como rector del proceso económico, las empresas como entes que promueven un ciclo de producción y los consumidores con intereses difusos protegidos, dentro de los que destacan las familias.

Cabe decir que el Estado, desde el momento en que es director y rector; actúa como depositario de los intereses globales del sistema y no como un ente ajeno de la sociedad, siendo su objetivo el mando y jerarquía de los sujetos económicos, al proveerles de las garantías individuales señaladas en la ley fundamental.

¹⁵ **Ibid.** Pág. 17



1.5 Clasificación del derecho económico

El derecho económico se clasifica en interno y externo o derecho económico internacional. El interno se define como el conjunto de normas que rigen la política económica en el ámbito de un país; a su vez, el derecho económico internacional se refiere a “las normas y principios que disciplinan los comportamientos estatales en la comunidad internacional”¹⁶.

1.6 Antecedentes

Los procesos de interferencia entre la economía y el derecho devienen de muchos modos de producción, ya que se tiene dentro de la tradición jurídica el sistema románico, el cual había sido establecido en las relaciones imperiales de sus distintos reinados; cabe destacar que la situación generada por la Primera Guerra Mundial dio lugar a que, en la mayor parte de Estados, se tomaran medidas de urgencia sobre todas las sociedades.

Al ser el Estado el rector de las políticas públicas de todos los ramos del ser humano, tenía que asumir un carácter meramente intervencionista, a efecto de resolver problemas como lo era la escasez o la perturbación provocadas por la guerra.

Sin embargo, en ocasiones el la nación en la Época Monárquica jugaba un papel autárquico en lugar de regulador, en virtud que iba en contra del interés general; motivo por el que se tuvo que normar justamente el actuar estatal dentro de las relaciones económicas, sociales, políticas y jurídicas, cuestión que influenció en cada uno de los procesos productivos de cada país, lo que trajo sustancialmente consecuencias muy

¹⁶ **Ibid.** Pág.18



serias para la mayor parte de repúblicas en virtud que modifíco claramente situaciones políticas como lo fue la República Francesa con la caída de la monarquía, con lo que se destaca que los Estados pasaban por una debacle muy significativa; es por ello que, dentro de las legislaciones, se tendió a una reforma dentro del proceso histórico al crear legislación con la que se organizara la producción a nivel estatal a efecto de fomentar las inversiones y de controlar al mercado y de proteger al consumidor.

El Estado, en la Época del Mercantilismo, ejerció la titularidad de la actividad socio-económica en las actividades como sujeto activo en el comercio, industria y sector manufacturero. Sin embargo con el paso del tiempo, se vivió el famoso paso del *Laissez Faire, Laissez Passer (Dejar hacer, dejar pasar)*, del liberalismo económico en el que se consideraba la existencia de un orden natural en el mercado tomando al Estado como un perturbador de la armonía y el desenvolvimiento de los factores de producción.

En la Época Capitalista la Revolución Francesa expandió el lema de libertad, igualdad y confraternidad, llenando los vacíos de esperanza por un cambio; por un vivir en democracia; la sociedad aspiró al bienestar como desarrollo lo cual no fue efectivamente cierto, puesto que dentro de esta misma época, se originó la pobreza, hambre y la falta de tutelaridad para el sector laboral, con lo cual se da origen al capitalismo monopólico en donde los grandes grupos financieros provocan la desaparición de la competencia por la creciente concentración de su poder económico, originándose la idea del imperialismo.

Es por ello que surge la necesidad de que el Estado tome un rol en la economía, facilitando el sendero para ir evacuando sus intervenciones. En lo que respecta a Guatemala, el derecho económico tiene sus principales logros desde el momento en que adquiere relevancia en el sistema jurídico interno; se constitucionalizó, al establecer que el sistema económico se funda en principios de Justicia Social, puesto que se tiene como antecedente la influencia liberalista-burguesa del gobierno de Mariano Gálvez.

1.7 Etimología de derecho económico según Carlos Zuñiga Romero

“El término se pronuncia a principios de 1917 en Alemania, como una aceptación literaria refiriéndose al conjunto de normas que en la época se adoptaron al controlar precios, cambios, alquileres, rentas y otras regulaciones de mercado. Se inicia con los períodos de la guerra, naciendo como un derecho de emergencia, ya que se origina por las constantes confrontaciones bélicas mundiales y por las constantes convulsiones políticas y sociales”¹⁷.

De tal cuenta, el autor Sánchez Ramírez establece que: “El derecho económico surge como derecho guerra al concluir con los acuerdos que se llevaron a cabo en la mayor parte de países del mundo, en relación a las guerras mundiales, con el objeto de promover las bases de una organización económico-social; fundamentados, en normativos legales, a efecto de defender el nivel de vida de la población, puesto que éste se convirtió, con el paso del tiempo, en la verdadera tarea estatal”.¹⁸

¹⁷ Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 81

¹⁸ **Ibidem.** Pág. 81



1.8 Naturaleza jurídica

“La división clásica que parte de Ulpiano entre derecho público y derecho privado, encuentra su fundamento en los dos tipos de relaciones jurídicas que operan en los sistemas jurídicos actuales, el cual se basa en las relaciones de coordinación o subordinación que pueden tener las instituciones a estudiar.

En el caso de las relaciones de subordinación, donde el poder y el deber se representan mediante una autoridad que regula las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos que ostentan el poder público.

Las facultades que son ejercidas por la administración pública no se encuentran sujetas a la autonomía de la voluntad, ya que representan mandatos irrenunciables y obligatorios, en virtud de ser ostentados en una relación de subordinación por el Estado en ejercicio del poder imperio, el cual es entendido como “el poder jurídico para imponer normas y organizarse, imponer sanciones, hacer expropiaciones, imponer tributos y administrar recursos y ejecutar actos administrativos”¹⁹; a contrario sensu de la teoría privatista, en la que las relaciones se centran primigeniamente en el individuo y su realidad, cabe destacar que la autonomía de voluntad que originalmente reinaba dentro del derecho privativo, ha ido perdiendo importancia desde el momento en que la libertad de contratar y el derecho de propiedad han sido cambiados paulatinamente por los contratos de adhesión o contratos normativos”²⁰.

¹⁹ Torrejo Flores, Edwin. **Restricciones al ius imperium y a la autonomía de los gobiernos locales.** Pág. 1

²⁰ Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 101



Por lo que la cuestionante es ¿a qué vertiente pertenece el derecho económico? a indicar a qué postura pertenece, es menester definir ambas: Se entiende al derecho público como el conjunto de preceptos jurídicos destinados a la tutela y defensa del ser humano, como al cumplimiento de los intereses generales de la sociedad; a contrario sensu, el derecho privado, es el que regula los intereses particulares de los individuos, basándose principalmente en el Contrato de Rousseau, quien considera los derechos y obligaciones sucesivos entre el Estado y los ciudadanos.

Por lo tanto el derecho económico pertenece al derecho público, puesto que norma todas las acciones orientadas al desarrollo económico nacional en un Estado Democrático, según José Vicente Troya el derecho público es la matriz del derecho económico ya que “es un conjunto de normas de derecho público, tiene como objeto la regulación de la intervención y participación del Estado en el sistema económico y tiene como objeto la regulación de la participación de otros agentes”²¹.

Sin embargo, de todo el estudio realizado, no todas las acciones en mención se refieren a un derecho público estricto, puesto que hay cierta libertad en el caso del sector privado de ordenar su empresa; es por ello que muchos autores lo destacan como un derecho mixto o interdisciplinario.

Así mismo, por la característica de ser un derecho eminentemente instrumental por parte del Estado, es ubicado de igual manera en el campo del derecho social, el cual ha adquirido naturalización dentro del nuevo orden jurídico.

²¹ **Ibid.** Pág. 106

1.9 Características

1.9.1 Instrumental

Las normas disciplinan la conducta del Estado en el ámbito del sistema económico.

1.9.2 Finalista

Persigue objetivos que pretendan realizar un equilibrio económico-social para una mejor distribución de la riqueza, buscando de sobremanera la protección de los sectores débiles del cuerpo social.

1.9.3 Humanista

Al surgir del intervencionismo estatal, busca el equilibrio entre los distintos sectores que componen la sociedad; su principal preocupación es el hombre mismo, merecedor de una vida digna.

1.9.4 Dinámico

Por su vocación de transformador, busca el principio contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala referido a la Justicia Social, puesto que trata de ajustar a la equidad, mediante los medios indicados en las leyes para un sistema económico estable.

1.9.5 Especial

Como parte integrante del derecho público, las normas orgánicas que estructuran al Estado, el derecho económico forma un normativo que regula las actividades productivas de los agentes económicos.

1.9.6 Como instrumento del cambio social

Se toma como un derecho protector de los intereses de sectores débiles en la sociedad; es un mecanismo democratizador que tiende a humanizar al sistema económico, asignándole al Estado una tarea reguladora.

Por tal razón, las normas del derecho económico, representan la salvaguarda de los intereses nacionales, protegiendo al consumidor como última razón del proceso económico, y al productor o empresario.

1.10 Vertiente entre derecho de la economía y derecho económico

La vertiente surge desde el momento en que hay una integración normativa dentro del derecho económico como en el derecho de la economía; es decir se, integran por categorías jurídicas y económicas con elemento material similares, siendo su eje central el fenómeno del intervencionismo estatal en la economía a efecto de alcanzar los fines establecidos en el sistema constitucional guatemalteco.

El intervencionismo generado, como la dirección estatal ha dado lugar, en la ciencia economía a una rama autónoma; por un lado la política economía que estudia, sistematiza y evalúa los instrumentos técnico de intervención estatal con el fin de regular la producción, distribución, circulación y consumo en una comunidad que mantiene mecanismos de mercado para la asignación de recursos, generando de esta cuenta una planificación concreta y democrática.



“De esta forma, según el autor Giovanni Quadri el derecho económico como un subconjunto de normas que regulan y ejecutan la política económica y la planificación en busca del desarrollo que equilibre necesidades sociales ilimitadas frente a recursos escasos. Así mismo, cuando dicho intervencionismo es total y planificado, se necesita que haya una policía administrativa, que de forma rigurosa, contribuya a los ideales estatales; por lo que el derecho económico y derecho de la economía o de planificación se vuelven sinónimos, en virtud que para la mayor parte de doctrinarios, el derecho de la economía se ubica en el derecho público conocido como la disciplina que estudia y sistematiza las normas jurídicas por las cuales el poder público actúa en la economía.

La vertiente se regula desde el momento en que el derecho de la economía pertenece al derecho de planificación el cual, con el conjunto de normas y gestiones dentro de la administración pública, regulan las políticas públicas tanto del tipo económico como social, a contrario sensu del derecho económico, que regula el grado de intervención estatal en las relaciones y estatales”²².

1.11 Análisis económico del derecho

Según Chiassoni el análisis económico del derecho es la “corriente jurídico-económica en la cual se emplean nociones económicas, teorías y parámetros para llevar a efectos tareas jurídicas como trabajos con conceptos claves a ser utilizados de manera práctica en la aplicación de estatutos y doctrinas judiciales, concatenadas con las políticas públicas o public choices entendidas como las decisiones de gobierno, lo cual quiere decir, que en el conjunto de actividades discrecionales del gobierno, éste puede

²² Witker, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 16

realizarlas u omitirlas, de acuerdo a la importancia para la nación. Así mismo, se le entiende como la corriente dentro de la teoría del derecho que aplica métodos propios de la economía en el razonamiento jurídico, incluyendo el uso de conceptos económicos para explicar el efecto de las leyes con el objeto de determinar que reglas legales son económicamente eficientes y predecir que leyes deben ser promulgadas²³.

“Para tal efecto se acostumbra a dividir en dos enfoques o dimensiones, como lo son el positivista que trata la responsabilidad extracontractual que se dan sobre las relaciones mercantiles y comerciales, estableciendo recomendaciones de carácter político basadas en las consecuencias económicas que derivan de la aplicación de un determinado curso, siendo su principal enfoque, la eficiencia de una norma jurídica para lo cual se basa en el estudio del Óptimo de Pareto y el Normativista que establece un sistema legal adecuado en base a las fuentes reales prescritas dentro del desarrollo de la sociedad”²⁴.

Lo que busca el derecho económico es la maximización de los costos de transacciones en toda organización tanto gubernamental como privada, intereses especiales, equilibrio y eficiencia en la optimización de las políticas públicas.

El análisis económico del derecho se origina de forma indirecta en el pensamiento atribuido al Marqués de Beccaria con su obra *De los Delitos y de las Penas*, puesto que relaciona el derecho penal con la economía o cuando realiza un análisis económico de los delitos y de las penas desde el daño a la sociedad, así mismo otro doctrinario que

²³ Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 45

²⁴ **Ibíd.** Pág. 49



da origen a esta rama es Bentham puesto que muestra su tendencia en el estudio de la sanción penal, suponiendo que las personas son maximizadores racionales respecto de la decisión de cometer un delito.

Así mismo, toma como base el pensamiento de la Etapa Medieval cuando empieza a desarrollarse el derecho mercantil, dentro de las poblaciones en el período de la desintegración del feudalismo, al tomar las ideas de Santo Tomás de Aquino y de San Alberto Magno, quienes indicaban que el precio justo estaba determinado por el costo de producción de los bienes o mercancías.

A contrario sensu de los escolásticos tardíos, quienes sostenían que el precio estaba determinado por la necesidad de la escasez. En el caso de la etapa moderna, Adam Smith dio a conocer y a resolver cómo funciona el mercado y la economía desde el punto de vista social originándose la teoría de utilidad marginal de Vilfredo Pareto y William Jevons; con lo mencionado en dicha teoría, se sugería al aparato estatal fijar el precio justo de los bienes, tomando en cuenta el costo de producción; con estas observaciones se consideraba, el factor de la Justicia Social en el desarrollo socio-económico.

La naturaleza jurídica se da en un estudio estructural del derecho y la economía, por tanto no tiene necesariamente que limitarse a estudiar normas de economía, sino más bien, estudia el rendimiento efectivo del momento financiero-presupuestario dentro del Estado mismo y cómo afecta o beneficia la actividad estatal dentro de las relaciones económicas; para ello se dan dos vertientes: Por una parte el estudio de Adam Smith,

quien explica el efecto económico de la legislación mercantilista en el análisis económico de las leyes, que dan referencia reguladora de los mercados y, por otra parte, los trabajos de Bentham con el análisis económico de las leyes que regulan el comportamiento de actividades de no mercado como accidentes, procesos políticos y jurídicos.

“El autor Smith opta por tal posición en consideración al desarrollo de la economía como ciencia de la expansión de la regulación gubernamental de la economía y, por su parte Bentham que se constituye por la economía de la regulación jurídica de actividades de no mercado.

Dentro de este orden de ideas cabe decir que el análisis económico del derecho tiene como base de estudio los incentivos establecidos por el Estado por medio de las normas jurídicas, siendo medidas por medio de las cuales se promueve la conducta y desincentivos, siendo aquello que promueve que un hecho no ocurra.

Por tal razón se le denomina análisis económico del derecho puesto que dentro de las relaciones económicas en un Estado, se da un intercambio de derechos de propiedad los cuales requieren el nacimiento de obligaciones, por lo que es necesaria la existencia de un sistema legal que facilite el desarrollo de los mismos, en virtud que las leyes tienen consecuencia sobre las acciones e incentivos de los individuos; por tal razón, se basa en el principio de eficiencia al fundamentarse en el sistema estatal ofreciendo soluciones estatales como norma básica de racionalización del sistema económico, y en el de eficacia de la distribución o eficiencia u óptimo de Pareto, cuyo efecto significa



que una norma jurídica es eficiente sino puede ser modificada para mejorar la situación de una persona sin perjudicar a otra, maximizando de esta forma la riqueza social”²⁵.

Desde el punto de vista del bienestar en general, por otro lado, indica el derecho desde el momento que es regulatorio de la conducta, debe normar todas las fallas que tiene el mercado, producto de inversiones riesgosas a efecto de que el sistema productivo no tenga fallo alguno.

En conclusión, el análisis económico del derecho toma el rol del Estado en la corrección de los fallos económicos para el beneficio de la sociedad, por medio de acciones emprendidas por sus órganos encargados, como es el caso del Ministerio de Economía.

²⁵ **Ibíd.** Pág. 40 y 61

CAPÍTULO II

2 El rol del Estado dentro de las relaciones comerciales

El Estado se define como: “La organización jurídica suprema de una determinada sociedad, el cual se asienta sobre un determinado territorio, aplicando sobre éste y su población el denominado poder, con el objeto de que subyazca y se aplique el principio social del bien común, en virtud de que, por medio de éste, se desarrolle la comunidad social, toda vez que es necesario balancear el comportamiento de las personas que integran la sociedad, ya que todo gira en torno a las relaciones del poder que se generan en este cúmulo de personas”²⁶. Luis Recaséns Siches menciona “Que la sociedad es la condición que hace posible el progreso”.²⁷

En ese sentido es necesario destacar la importancia del papel del Estado en la economía, tal como lo indican los Artículos 1, 44, 101, 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales representan un progreso en virtud de que todos los factores, agentes y fuentes económicas se conjugan, a efecto de propiciar un desarrollo socio-económico.

En este sentido conviene definir al Estado como: “La unidad social políticamente organizada con independencia nacional y poder soberano que ejerce sobre toda la población que habita sobre el territorio propio”.²⁸

²⁶ López Mayorga, Leonel. **Ob. Cit.** Pág. 15

²⁷ **Ibíd.** Pág. 14

²⁸ Pineda Sandoval, Melvin. **Fundamentos de derecho.** Pág. 27



Eduardo García Maynez indica que “Estado es la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en territorio determinado”.²⁹

Alexandrov citado por Leonel López Mayorga afirma “Estado es un poder social que dispone de un aparato específico coercitivo mediante sus sistemas de organización capaz de garantizar la defensa de los interés de la clase dominante”.³⁰

Finalmente León Duguit citado por Melvin Pineda indica que “Estado es toda sociedad humana en que existe una diferencia entre gobernantes y gobernados al imponerse un orden jurídico soberano”.³¹

Dentro de este orden de ideas el Estado, desde el momento en que aparece en los distintos modos de producción, propicia diversas organizaciones de personas en las unidades sociales, las cuales buscan formas productivas de satisfacción; por tal razón, ha sido de gran importancia en que éste regule muchas de las manifestaciones conductuales de dichas comunidades o sociedades, a efecto de que se garanticen principios como la igualdad, la gregariedad; y sobre todo el desarrollo social, con el único objeto de que todas las personas participen del progreso.

Es necesario destacar el papel que juega el Estado dentro de las relaciones económicas, y ¿Cuál debe ser su papel fundamental?, por medio de sus distintos sistemas de organización.

²⁹ **Ibid.** Pág. 27

³⁰ López Mayorga, Leonel. **Ob. Cit.** Pág. 16

³¹ **Ibid.** Pág. 28

“En este sentido de los diversos estadios sociales uno de los acontecimientos que afectó de forma considerable y positiva el progreso social fue la revolución industrial, la cual constituyó un período histórico comprendido en la edad moderna en los siglos XVIII y XIX, en la que preliminarmente la económica se basa en el trabajo manual, reemplazada por otra dominada industria y manufactura. La revolución comenzó con la mecanización de las industrias textiles y el desarrollo de los procesos del hierro; la expansión del comercio fue favorecida por la mejora de las rutas de transporte y por el nacimiento de nuevos sistemas de comunicación, aumentando de tal forma la cantidad de productos y disminuyendo per se el tiempo en que éstos se producen, propiciando cambios en los sistemas legales y productivos en beneficio del trabajador.

Producto de la revolución francesa se desarrollaron juntamente tanto el Estado de Derecho como el modo de producción capitalista, con beneficios y desventajas, es en este sentido que se hace necesaria la voluntad estatal dentro de dichas relaciones, puesto que es este ente el que ostenta el poder y, de conformidad con la ley fundamental, éste deviene del pueblo por lo que el papel debe ser de facilitador económico y protector laboral; por lo tanto será de acuerdo al modelo imperante en un determinado momento, lo que revele el mayor o menor grado de participación; es decir, el papel de éste dentro de las relaciones comerciales”³².

Significa que el Estado, no puede colocarse en el limbo e indiferente de las actividades de índole público económico, puesto que por el sistema de organización, éste se localiza en todas las necesidades y campos humanos, como son la comunicación,

³² **Ibid.** Pág. 42



transporte, trabajo, sector eléctrico, etc. Es por ello que diversos autores mencionan y recomiendan que el papel de éste dentro de las relaciones comerciales debe ser de conducción, participación y dirección de la actividad política en la vida económica. En este sentido clara esta la razón del intervencionismo estatal dentro de las relaciones económicas; y en este caso la pregunta es ¿cómo puede realizarse dicha circunstancia? Respondiendo dicha pregunta Fortunato Sánchez citado por Carlos Romero indica: "Para que el Estado intervenga más en las necesidades económicas es necesaria la promoción de infraestructura necesaria para el desarrollo, cooperación en el proceso de aprendizaje y acumulación de conocimiento y tecnología y promoción del desarrollo de competitividad".³³

De tal cuenta, las formas de intervención que el Estado tendría no serían únicamente como limitante del progreso, sino mas bien como gestor directo e indirecto en relación a terceros, mas que todo protegiendo los derechos de consumidores como del sector laboral, propiciando de esta forma el desarrollo armónico dentro de los agentes económicos.

Así mismo, desde una perspectiva abstracta, los roles del Estado no se circunscriben únicamente a un papel meramente normativo sino mas bien, se basa a la protección del Estado de Derecho, lo cual tiene intrínsecamente relación con la propiedad privada, los contratos, la competitividad y normatividad, lo cual beneficia al momento en que se dé un desorden financiero o económico, en virtud que la función estatal puede rescatar y por ende promover una posición de equilibrio entre los sistemas económicos.

³³ Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 138



En conclusión, la función económica del Estado debe principiar y fundarse de conformidad con lo que indica la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 118 y la Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001 del Congreso de la República en su Artículo 11 en principios de Justicia Social y en planes que promuevan el desarrollo de los sectores sociales.

Por tal razón la economía se basa en el comercio y es donde el Estado debe intervenir, de tal cuenta el comercio se entiende *como* “el conjunto de actividades que efectúan la circulación de los bienes entre productores y consumidores”³⁴. Justamente en este apartado es donde prevalecen las funciones económicas clarificadas como actividades estatales, para Zavala Ortiz y Morales Godoy estas pueden ser: Funciones reguladoras, proveedores de bienes y servicios, fiscales, redistributivas y estabilizadoras.

Con relación a las funciones reguladoras, es menester afirmar que el Estado no sólo tiene la función impositiva y de gasto público, sino que regula a la vez, mediante leyes y disposiciones emanadas de los órganos administrativos que lo integran, las actividades económicas de los ciudadanos, al ser éste el proveedor de los efectos fiscales en las empresas, y por ende, el regulador del inicio del ciclo económico de los agentes mencionados.

En cuanto a la función de proveedor de bienes y servicios, se da en la defensa, medios de comunicación y educación, al producir bienes de consumo o de producción como son el agua, energía eléctrica, seguros sociales, e inversiones en zonas focalizadas, de tal cuenta el Estado para suministrar o financiar esta agenda de actividades debe

³⁴ Garrigues, Joaquín. *Curso de derecho mercantil, Tomo I*. Pág. 9



imponer y cobrar impuestos gravando los ingresos de los sujetos y beneficios de las unidades, lo cual se basa en el principio de la demanda de dinero el cual indica que el dinero es útil por las siguientes razones: "Sirve como medio de cambio, como medida de valor y almacén de valor lo cual representa en términos claros ingresos para los distintos sectores".³⁵

La función redistributiva se direcciona a modificar la distribución de la renta o de la riqueza entre las personas, regiones que resultan de la actividad económica, por medio de la normatividad de dichas rentas por medio de salarios mínimos e impuestos. Finalmente, la función estabilizadora es la que el Estado toma en cuenta a efecto de controlar los grandes agregados económicos, evitando fluctuaciones de los mismos, tales como las actividades dirigidas a estabilizar precios, mantener o aumentar el nivel de empleo, reducir los efectos de las bajas o mejorar la balanza de pagos.

2.1 Sistema económico

"El sistema económico es el conjunto de estructuras, relaciones e instituciones complejas que resuelven la contradicción presente en las sociedades humanas ante las ilimitadas necesidades individuales y colectivas.

Así mismo se le entiende como el conjunto de instituciones que determina de qué manera los distintos recursos disponibles en el mundo son utilizados para satisfacer las necesidades.

³⁵ Peterson, Willis L. **Principios de economía**. Pág. 197

Esto se remonta a las sociedades primitivas en la etapa antigua, donde la gente satisfacía sus necesidades utilizando su propio esfuerzo por obtener de los recursos naturales los bienes que satisfacían sus necesidades, por lo que claramente las instituciones no tenían mucha influencia sobre la vida humana; esto no quiere decir que los sistemas no existían sino mas bien, se desarrollaron en virtud de esa misma necesidad”³⁶.

Las funciones de los sistemas económicos, son decidir qué es lo que debe hacerse, es decir, qué bienes y servicios producir; consiste en la organización de la producción, conseguir que se haga todo en cuanto se ha decidido hacer, es la distribución o el reparto del producto entre los miembros de la sociedad. Este sistema se basa en el principio de escasez, el cual busca que sobre el contenido jurídico se establezca un papel rectoral por parte del Estado para verificar el uso adecuado de los recursos naturales y de esta forma mejorar la calidad de vida de las personas, teniendo la concepción básica de soluciones tanto por medio de vías ambientales como vías sociales.

De tal cuenta, para que se dé dicho papel, es menester que confluyan sistemas como lo son el sistema jurídico, el cual está conformado por aquel subsistema de control social que dimana del Estado en forma de normas jurídicas, disciplinando la sociedad. Para este efecto es necesario que se asienten ambos sistemas bajo ciertas bases como las potestades regulatorias e intervencionistas del Estado, el tema del Estado en relación a la propiedad y las garantías económicas del ciudadano. Por lo que el sistema

³⁶ Witker, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 29



económico se tendrá por definido como el “Conjunto de relaciones, reglas e instituciones que caracterizan el funcionamiento económico de un país y que instrumentan las medidas necesarias para tomar para alcanzar ciertos objetivos”.³⁷

Dentro de los elementos de un sistema económico se tienen la serie de recursos productivos que cuenta un determinado Estado, los agentes económicos que intervienen en dicho proceso, el conjunto de instituciones en el orden jurídico, político y social que permiten establecer una ruta sobre la que debe establecerse el desarrollo social de un determinado país, sobre la cual se orienta la planificación y coordinación de un determinado país, cuyo contenido o efecto se da sobre el Estado, el Mercado lo cual identifica ciertos sistemas como son los siguientes:

2.1.1 Clasificación de sistemas económicos según Jorge Witker

- **Sistema de economía libre**

Denominado de economía de mercado el cual da a conocer que debe producirse según las necesidades del mercado, especialmente las demandas de las empresas privadas destinadas a consumidores que tengan poder de compra; en este sistema el Estado y el derecho se limitan a proteger el libre desenvolvimiento del orden económico privado, sus acciones únicamente de garantía y su técnica es de policía o de Estado Gendarme.

Dicho sistema surge en el siglo XVIII consolidándose universalmente en el siglo XIX y siglo XX, previo a la etapa contemporánea con la Revolución Industrial, teniendo como principal lugar de origen Inglaterra, surgiendo principalmente por la consolidación de los mercados nacionales, apertura de los mercados internacionales con el apareamiento

³⁷ Zuñiga Romero, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 157



del comercio internacional, consolidación de la propiedad privada sobre los medios de producción, división social del trabajo, desarrollo de las ideas liberales de Libertad, Igualdad y Fraternidad, desarrollo de instrumentos financieros y monetarios como bancarios, surgiendo de forma consolidada las sociedades mercantiles.

En este sistema se tiene como principios la innovación de las empresas privadas, tomando como punto central la teoría del riesgo y de la responsabilidad, para poder entrar dentro del proceso económico, para que de dicha forma se dé la finalidad mercantil, la cual se refiere al lucro.

- **Sistema de economía central**

Denominado sistema colectivo, el cual responde al efecto económico en el desarrollo de la producción para el consumo interno normal, produciendo por medio de empresas estatales inscritas en planes económicos, o bien empresas privadas que brinden desarrollo cualitativo a la sociedad, siendo el Estado de forma imperativa el que dirige la economía.

Este sistema tiene como fuente de inspiración la filosofía marxista-leninista que rechaza la propiedad privada sobre los medios de producción, reemplazándola sobre la propiedad estatal y colectiva, originándose de sobre manera en la etapa moderna al rechazar todo lo relativo al sector burgués, ya que éste se sitúa como un agente de dominación laboral.

Se caracteriza por ser un sistema de propiedad social sobre los medios de producción, existe una planificación autoritaria de toda la economía, un monopolio estatal del comercio exterior, se rige el control de cambios y no hay libertad económica.

- **Sistema de economía mixta**

Denominado como sistema económico neoliberal, económica social de mercado y economía de mercado con planificación indicativa. Este sistema permite la producción para el mercado y para la colectividad, aceptando simultáneamente a las empresas estatales como privadas y sus destinatarios.

“Surge en plena etapa contemporánea, como resultado de los estudios de John Maynar Keynes y en la experiencia del “Nuevo Trato” del Presidente Roosevelt. Este sistema se caracteriza por que hay una iniciativa dualista, se tiene un riesgo y responsabilidad compartida, se originan los contratos administrativos como medio de regulación social, se da la utilidad privada y la competencia administrativa; así mismo se da una plena rectoría estatal en la dirección del sistema económico, se crea un sector público estratégico, se permite la existencia de empresas privadas nacionales como extranjeras, se originan áreas económicas planificadas o publicitadas”³⁸.

2.1.2 Proceso económico

Es el camino que recorre el ser humano para satisfacer sus necesidades, empieza con la producción y termina con el consumo, ya que la realidad social se concibe en permanente cambio y transformación; por tal razón, se refiere a que es un proceso.

Dentro de este orden de ideas se le define como el “conjunto de fenómenos y problemas económicos que están en constante cambio, transformación y desarrollo”.³⁹

³⁸ Witker, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 32

³⁹ Hernández Andrade, Jorge Fidel. **Introducción a la Economía.** Pág. 61

De igual forma se le denomina como proceso de producción en virtud que se establece como un sistema de acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica, que se orientan a la transformación de ciertos elementos, que inician como factores, finalizando como mercancías.

Sus fases son: La producción, distribución y consumo; éste se realiza de forma sucesiva y vinculadamente con la creación, traslado y retribución, uso, reposición e incremento de bienes para una etapa superior de producción.

- **Fases según el autor Fidel Hernández**

- a. Producción**

“Consiste en la etapa del proceso económico en el cual se realiza un conjunto de actividades orientadas a generar nuevos bienes y servicios en cada unidad productiva.

Así mismo, es el conjunto de actividades que permiten crear un nuevo valor agregado, mediante la transformación de los factores productivos en la elaboración de nuevos bienes o prestación de servicios, por lo que la producción es la adaptación de la naturaleza a las necesidades humanas y a través del trabajo, el hombre actúa sobre la naturaleza. Eminentemente tiene carácter social puesto que deviene del producto del trabajo, cabe decir que al trabajo realizado por el hombre de forma grupal se le conoce como cooperación, pero cuando todos los participantes en ese proceso realizan la misma tarea se le denomina simple y compleja desde el momento en que se da una división en el trabajo”⁴⁰.

⁴⁰ **Ibid.** Pág. 62



La producción es un proceso global que consta de subprocesos tales como la producción de mercancías, distribución, cambio y consumo, en este sentido la producción es consumo directo puesto que al desarrollar las facultades también se genera los subproductos por medio de la materia bruta.

b. Distribución

“Es el conjunto de actividades económicas a través de las cuales se paga o retribuye a cada factor productivo, de acuerdo a su especialidad. Desde el punto de vista objetivo es el reparto de las mercancías elaboradas a efecto de que lleguen a un consumidor final”⁴¹.

La distribución como la producción son estudiadas por las teorías económicas, no solo desde el punto de vista del reparto sino más bien, se estudian conjuntamente en la creación de riqueza y como esta efectivamente se distribuye dentro de la sociedad.

En sentido restringido significa el reparto de una parte del producto nacional entre los participantes en el proceso de producción, en sentido amplio significa el reparto de los medios de producción como de los miembros de la sociedad, en la formación del proceso económico.

Por su parte, en relación al producto nacional, es el volumen total de los bienes materiales producidos en la sociedad durante un año; dicha renta o producción pasa por tres fases: La producción, la distribución primaria y la distribución secundaria. En cuanto a la primaria, cabe decir que es la repartición de los ingresos entre las clases

⁴¹ **Ibid.** Pág. 63

fundamentales; es decir, cuestiones eminentemente salariales y la secundaria por su parte, ocurre cuando se reciben las rentas básicas, se gastan ingresos y egresos a efecto de obtener servicios públicos.

c. Cambio

Conversión de productos de cierta utilidad en productos de utilidad distinta , o bien la conversión de productos en dinero o del dinero en bienes, por lo que se refiere a la enajenación de artículos para obtener otro en dinero.

d. Consumo

Es la utilización de los productos para la satisfacción de una necesidad, esto se da en la medida en que el hombre aumenta su producción debiendo, por lo tanto verificar el volumen de ingreso que se posea, a efecto de que se cree bienestar. Entre la producción y el consumo existe lo que se denomina unidad de producción que constituye a la vez un consumo de energías humanas, siendo por ende un consumo de medios que son objeto de disfrute y de apropiación.

• Elementos del proceso económico

1. Trabajo

“Se refiere a la actividad humana consciente con un fin predeterminado siendo la elaboración de bienes materiales para la satisfacción necesidades sociales, procurando, sobre todo los objetos útiles; es decir el proceso de trabajo se refiere a la actividad racional encaminada a la producción de objetos útiles, la asimilación de de materiales naturales al servicio de necesidades humanas”⁴²

⁴² Marx, Karl. **El capital**, Volumen I. Págs. 130-137



2. Fuerzas Productivas.

Se integran por la fuerza de trabajo y los medios de producción: Constituyen el medio que motiva e impulsa el desarrollo social. En este sentido cabe indicar que el desarrollo de las fuerzas productivas significa el gradual conocimiento, experiencia y capacidades adquiridos en el proceso de trabajo.

3. Relaciones Sociales de Producción.

“Es el intercambio de actividades a través de las cuales los hombres se relacionan con la naturaleza”⁴³.

2.1.3 Sistemas de intervención estatal

- **Intervención estatal**

El Estado participa en la vida económica, regulándola y ordenándola por medio de la prestación de servicios públicos con carácter comercial y por medio de planes de competitividad; es por ello que el proceso de intervención estatal en la actividad económica inicia a principios del siglo XX en las economías liberales, en forma coyuntural y, esencialmente supletoria, ante fallas temporales de los mecanismos autorregulatorios del mercado.

El término intervenir supone el acto de interponer una conducta sobre otros actores, es decir el Estado, al ser un centro de poder puede influir como medio instrumental sobre el factor económico para desarrollar los intereses de los grupos, marcando límites sobre los agentes económicos para que retomen funciones naturales en un mercado competitivo libre.

⁴³ Hernández Andrade, Fidel. **Ob Cit.** Pág 71



En síntesis la intervención estatal surge como el instrumento temporal por el cual el poder público penetra al sistema económico para corregir las contradicciones y crisis internas del sistema económico-liberal, dicha intervención no solo se marca al ámbito regulatorio del mercado y del comercio sino mas bien, se basa en una intervención de fomento la cual consiste en el establecimiento de apoyos tributarios, financieros como crediticios a las actividades económicas, o bien una intervención asegurativa o de policía siendo el resguardo externo que el Estado efectúa sobre los agentes económicos.

- **Clases de Intervencionismo según Jorge Witker**

- **Intervención parcial**

“Esta no fue suficiente para restablecer la autorregulación y dar estabilidad al sistema económico liberal, afirma Arthur Lewis que los defectos del sistema de libre competencia son el mecanismo del mercado no humaniza la relación de los salarios, la inestabilidad cíclica es imprevisibles, hay cambios exteriores como lo es el comercio, quien no puede quedar integrado a la libertad económica irrestricta, el desempleo define la demanda interna y por ende decae la actividad industrial, los precios no retribuyen equitativamente el capital y los salarios”⁴⁴.

Para superar dichos problemas estructurales el Estado asume un papel participativo directo y permanente por medio de instrumentos o mecanismos estatales que forzan el sistema económico hacia alguno de los fines fijados por el Estado denominándose “Administración Ordenadora”.

⁴⁴ Witker, Jorge. **Ob. Cit.** Pág. 35

- **Intervención directiva**

“Se refiere a aquella en la cual el Estado dirige la política económica a través de los instrumentos directos como lo son la política monetaria, fiscal, comercio exterior, empresas públicas e indirectamente por medio de políticas salariales, de empleo, de seguridad social, científicas como tecnológicas”⁴⁵.

- **Intervención Rectora.**

“Intervenir supone un acto de interponer la conducta de uno frente a otras personas; es decir, una interposición connotada de excepcionalidad por lo menos en el sentido de que se toma parte en algo que pertenece a otro actor; se trata en consecuencia, de que el Estado al ser un centro de poder utiliza el mismo, para influir en los medios económicos y, de esta cuenta, desarrollar los intereses de la población, haciéndose con el único objetivo de corregir las contradicciones y crisis internas del sistema económico”⁴⁶.

2.2 Sistema jurídico estatal

“Es el conjunto de estructuras y modalidades de funcionamiento de las instancias encargadas de la aplicación de reglas de derecho así como los servicios que emanan de estas, el sistema comprende desde la teoría de la división de los poderes el órgano parlamentario, ejecutivo y jurisdiccional. Dentro de los sistemas jurídicos en el mundo se tiene el sistema de derecho continental o civil law, sistema de derecho anglosajón o common law, sistema de derecho consuetudinario y sistema de derecho religioso”⁴⁷.

⁴⁵ **Ibíd.** Pág. 36

⁴⁶ **Ibíd.** Pág. 36

⁴⁷ González Martín, Nuria. **Sistemas jurídicos contemporáneos: Nociones introductorios y familia jurídica romano-germánica.** Pág. 627

Otra de las definiciones que tratan de englobar este concepto se refiere a "Aquel conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos y procedimientos como reglas legales que constituyen el derecho positivo en un lugar y tiempo determinado".⁴⁸

Castán Tobeñas citado por Nuria Gonzáles define al sistema jurídico como "El conjunto de normas e instituciones que integran un derecho positivo, siendo por ende las reglas que rigen un ámbito geográfico".⁴⁹

De dichas definiciones pueden tomarse ciertos conceptos que son necesarios para el entendimiento del sistema jurídico, como lo son el aspecto conductual en una sociedad, el tema soberanía, institucionalidad como la estructura del sistema jurídico. De esta cuenta surge la teoría de Austin de Sistema Jurídico, quien inicia definiendo a disposición jurídica como el "Mandato general de un soberano dirigido a sus súbditos".⁵⁰ Por medio de dicha definición se comprende el aspecto soberánico de una nación así como el aspecto organizacional del Estado en cuanto a la emisión de normas jurídicas, al ser estas válidas desde el momento en que es aplicada la misma norma al mismo funcionario público. En este caso cabe resaltar ¿Qué son las normas jurídicas y por qué son influyentes dentro de una sociedad?

Para responder dicha cuestionante es menester indicar que en la medida que en los sistemas jurídicos se aplican disposiciones jurídicas, el termino disposición debe ser analizado, en cuanto a la normatividad que tiene para con la sociedad, es decir como la eficacia normativa tiene relevancia en las disposiciones jurídicas.

⁴⁸ **Ibidem.** Pág. 627

⁴⁹ **Ibidem.** Pág. 628

⁵⁰ Raz, Joseph. **El concepto de sistema jurídico.** Pág. 1



En este caso se logra cuando el comportamiento humano es concebido como término de la relación condicional de imputación es decir el comportamiento humano se convierte en condición o consecuencia de una norma jurídica, siendo el objeto de la ciencia del derecho, indica Kelsen "Que la conducta de los hombres está enteramente determinada por el derecho, pero ello no significa que esta conducta sea motivada por las nociones que los hombres se han formado en las normas jurídicas".

En este sentido es necesario saber ¿Cuál es la amplitud de normatividad de las normas jurídicas? En el ámbito de la Escuela de Viena, en 1,923 se presenta la teoría de la estructura escalonada del orden jurídico, teoría del autor Hans Kelsen⁵¹.

Esta teoría indica que hay una superposición de normas de diferente nivel, la norma que se encuentra por abajo es inferior con relación a la segunda y consecuentemente la norma que esta por encima de otra es superior, hasta este punto el análisis es claro, pero la vertiente que marca la amplitud de las normas jurídicas son los bienes tutelados que protegerá.

Pues las normas que forman un orden jurídico se presentan en relaciones de supra y subordinación como una estructura jerárquica de normas de diferente grado. Cabe mencionar que "el orden jurídico es el conjunto de normas superpuestas"⁵².

⁵¹ Tamayo y Salmorán, Rolando. *Sobre el sistema jurídico y su creación*. Pág. 39

⁵² *Ibid.* Pág. 116



Así como el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En los Estados que siguen el nivel del derecho latino tienen como máxima del ordenamiento a la Constitución de la República seguidamente del desarrollo de las normas de los órganos administrativos.

En este sentido, desde el momento en que se establece un ámbito normativo dentro de la sociedad, es necesario saber hasta qué punto está definido y delimitado dicha normatividad; para tal efecto, se hace necesaria la creación del ordenamiento u orden jurídico el cual se origina preliminarmente con la corriente normativa que dice que el ordenamiento es un conjunto de normas que se rigen por juicios de valor, a contrario sensu de la corriente institucional que establece que el ordenamiento jurídico está formado por la sociedad.

Cabe decir que dentro de la sociedad hay diversidad de seres como son los inertes, seres vivos carentes de sentido, seres vivos con sentidos, seres individuales como colectivos; es en este último pasaje donde la normatividad tiene importancia puesto que en la magnitud de la conciencia de los seres vivos conscientes se tendrán puntos de normatividad puesto que se tienen como valores fundamentales para su propio desarrollo la reflexión, la ética, la autoformación como la creación de un medio en el que se desarrolle, apuntando claramente a un ámbito de gobernabilidad y de orden el cual puede ser ontológico, lógico y moral.

En el aspecto ontológico es el que se establece entre los seres considerados **en sí** mismos independientes de su conocimiento, ontológico con respecto a la relación de los diversos tipos de conocimiento y el moral en el que concierne a los actos voluntarios, libres y responsables articulados entre sí y con el último fin. Para tal aspecto Santo Tomás de Aquino *dice* "la criatura razonable tiene el privilegio de tener una especie de imperio sobre sí misma"⁵³, al destacar las palabras de Santo Tomás de Aquino, puede extraerse la conclusión de que la conciencia está íntimamente ligada a la normatividad desde el momento en que se presenta a la acción y volitividad misma de la persona, lo cual es común denominador para el sistema y orden jurídico de un determinado Estado.

2.2.1 Características del sistema jurídico según Joseph Raz

- Es una realidad orgánica, puesto que no es un nuevo conjunto de normas sino que se desarrollan de acuerdo a las fuentes reales y formales del derecho.
- Existe una estabilidad normativa ya que las normas son dictadas por los órganos que la ley fundamental establece.
- Hay unidad formal del ordenamiento jurídico, puesto que cada tipo de norma tendrá como efecto el desarrollo social y en el aspecto formal, tendrá el mismo procedimiento legislativo para su validez.

2.2.2 Desarrollo del ordenamiento jurídico

En la aplicación legal de cada norma jurídica dentro de una sociedad, se debe basar en un principio de integración normativa, el cual permite concatenar tanto contenido como forma de cada una de las necesidades o soluciones que amparan las leyes.

⁵³ Ulloa Ortíz, Manuel. **El orden jurídico**. Pág. 186

Esto quiere decir que las normas deben interactuar entre sí y deben tener una interconexión unas con las otras para que cuando las normas jurídicas primarias y secundarias se apliquen de forma sucesiva, no se tengan conflictos entre normas; es decir, cuando se indica normas jurídicas primarias se refiere a aquellas que imponen obligaciones de conducta como es la fijación impositiva en materia fiscal, o bien secundarias en la atribución de derechos para que funcionarios públicos introduzcan reglas primarias, por lo que el sistema jurídico sería un conjunto de normas que gozan de eficacia y coherencia, lo cual supone que las normas deben ser compatibles en base a los principios gregarios de la Sociedad.

Cabe mencionar que muchos doctrinarios se preguntan ¿Por qué de la existencia del sistema u orden jurídico? Para lo cual se responde que esto depende del principio de eficacia referida eminentemente a la obediencia de las disposiciones jurídicas, que significa que desde el momento en que se crea un desorden o falta de administración dentro de un Estado, es necesario que se de un comportamiento imperativo por parte de las Instituciones.

Debe tenerse presente que las normas son palabras o documentos meramente escritos, que van a tener vigencia y formalidad en la medida que coadyuven todos los funcionarios como empleados públicos en la sociedad, puesto que en dicha medida las personas podrán ver en la realidad objetiva la virtualidad que tiene la norma para su aplicación y respeto.



Por lo que un sistema jurídico se desarrollará en la medida en que confluja la normatividad por parte del Estado en la creación y aplicación de la norma lo cual, según la Teoría Pura de Kelsen; pasaría a ser un mandato en virtud del poder soberánico atribuido al Estado para normar cada conducta, para ser respetada y/acetada por sus ciudadanos.

Hans Kelsen citado por Joseph Raz indica que "la consideración mas importante en la individuación del derecho es garantizar que toda disposición jurídica es una norma jurídica".⁵⁴ Con estas palabras Hans Kelsen manifiesta que la norma para ser totalmente viable en el desarrollo social como estructural, debe ser dirigida eminentemente al comportamiento humano puesto que de esta manera se podrá representar de forma satisfactoria una estructura eficaz y normativa en la sociedad.

⁵⁴ Raz, Joseph. **Ob. Cit.** Pág. 204.



CAPÍTULO III

3. Administración pública y su organización jurídico-económica

La concepción de administración inicia en la etapa contemporánea al determinar la necesidad de coordinar esfuerzos para la obtención de un determinado resultado; esto es consecuencia de que el hombre vive en sociedad, por lo que se ha visto en la necesidad de dividir el trabajo entre sus diferentes miembros, lo que ha hecho la especialización con el consiguiente aumento de productividad.

Tuvo su inicio, en sociedades como la egipcia, china, griega y por supuesto la romana, al proponer formas de organización estatal, donde se basó principalmente en la creación u origen del liderazgo, el aspecto divisional y organizacional de las funciones que debía tener el Estado.

Alvarez Gendín indica que: “La palabra administración etimológicamente deviene del latín Ad, y del verbo Ministro-as-are, administrar, servir, ejecutar y singularmente del sustantivo ministratio, ministraciones, servicio, acto de servir”.⁵⁵

En cuanto al término administración Bertolt Brech citado por Agustín Reyes Ponce manifiesta “que es el proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular de forma eficiente las operaciones de una empresa o institución para lograr un propósito”⁵⁶.

⁵⁵ Calderón Morales, Hugo. **Derecho administrativo, parte general**. Pág. 3

⁵⁶ **Ibíd.** Pág.4



Peterson "Indica que es un técnica por medio de la cual se determinan, clasifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano y particular".⁵⁷

Por lo que administración según Bertol Brech "es la ciencia social que lleva consigo la responsabilidad de planear, coordinar, organizar, dirigir, controlar de forma eficiencia las operaciones de los recursos tanto humanos, financieros, materiales, tecnológicos y cognitivos de la organización con el fin de obtener el máximo beneficio posible el cual puede ser económico o social".⁵⁸

El campo de la administración comprende la organización formal del trabajo, los principios generales de la administración, la racionalidad en el uso de los recursos, el liderazgo o dirección institucional, el aspecto jerárquico y decisional.

Dentro del campo de la administración, es menester resaltar un aspecto que es necesario para la realización de los fines, como la organización, siendo la combinación de los medios técnicos, humanos y financieros que componen una organización, por tal razón es necesario estructurar la organización, con este aspecto puede aumentarse de forma considerable las decisiones y la productividad, en una determinada empresa, en el aspecto institucional o estatal, cabe mencionar que por medio de la organización, la administración pública tendrá un mayor efecto positivo en la prestación del servicio público.

⁵⁷ **Ibid.** Pág. 4.

⁵⁸ Contreras Camarena, José. **Antología sobre administración.** Pág. 61

Es importante destacar que para que una organización tenga un nivel efectivo, ~~estase~~ organiza en nivel directivo, intermedio y de ejecución, con ¿qué fin? Para que en la prestación del servicio o en la ejecución de la decisión se tenga un nivel de conocimiento y especialización dentro del desarrollo de toda medida a adoptar, por tal razón en este sistema existen reglas de trabajo, político de trabajo y manuales de instrucción.

3.1 Administración pública

En el aspecto institucional o estatal es necesario indicar que la actividad estatal se origina en el conjunto de actividades, tareas y facultades que legalmente tiene para actuar de forma jurídica material o técnica, cada uno de los órganos administrativos en la prestación del servicio público el cual se entiende como "la satisfacción estatal de forma regular y continua a ciertas categorías de interés general".⁵⁹

En capítulos anteriores se mencionaba que, el Estado se origina con el único fin de crear un desarrollo permanente dentro de la sociedad, pero dentro de este desarrollo es necesario que internamente se organice para que teniendo una adecuada planificación, el órgano administrativo se especialice y se estructure de tal manera que todas las áreas o necesidades humanas estén satisfechas.

Es por ello que se origina el tema de estudio de la administración pública, el cual se tiene como un término que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión estatal como de control dentro de los órganos.

⁵⁹ Chuayfeet Chemor, Emilio. **Derecho administrativo**. Pág. 47



Por dicha función la administración pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1 “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...” y en su Artículo 2 del mismo cuerpo legal “es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la Justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral”.

Con estos artículos puede destacarse la importancia de que el Estado esté totalmente organizado y coordinado entre sus órganos, para proteger y sobre todo garantizar dichos derechos, lo cual viene a resaltarse desde la época antigua y moderna, una con Platón en su obra “La República” dice “entonces es misión nuestra, me parece a mí, el designar, si somos capaces de ello, las personas y cualidades adecuadas para la custodia de una ciudad...”⁶⁰ y Charles Montesquieu con su obra “El Espíritu de las Leyes”, en donde realza la importancia de la división de los poderes, al indicar y procurar que cada función del Estado, en este caso la jurisdiccional, legislativa como ejecutiva o administrativa este asignada a un órgano o grupo de órganos de forma independiente a fin de evitar el despotismo y la concentración en las mismas manos.

Dichas razones dan a conocer la importancia de que en todo Estado, sin importar la forma de gobierno, éste tenga de manera definida y estructurada el servicio que se va a prestar.

⁶⁰Platón. *La república*. Pág.123



En el desarrollo institucional del Estado, tiene que haber determinadas manifestaciones de actividad imprescindibles que no pueden faltar, puesto que si fuese o pasase no se podría llegar a los fines que lo originan y justifican.

Para poder realizar sus fines es menester que el Estado, por medio de la administración pública, se estructure con el objeto de que hayan funciones fundamentales que garanticen la legalidad y legitimidad del actuar de la administración pública.

Así mismo, en el Estado debe existir una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico definiendo la norma precisa a aplicar en casos particulares, con el fin de garantizar la Justicia o Tutela Administrativa, entendida como todas las instituciones jurídicas establecidas para resolver las controversias que surgen entre los órganos administrativos con los particulares.

Esto se manifiesta en virtud que las autoridades están obligadas a hacer solamente lo que las ley ordena como lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 154 "Función Pública, sujeción a la ley" Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." pero la cuestionante se da ¿Al abuso a sus cargos, que procede? Es aquí donde la administración pública debe ejecutar sus principios fundamentales con el objeto de que las garantías que ésta misma da se ejecuten de forma eficaz y justa a efecto que el administrado pueda asegurarse a sí mismo como el acto que está reclamando.

Por ello la Justicia Administrativa comprende el estudio sistemático, orgánico y procesal de las garantías que tiene el administrado para la justa aplicación de la juridicidad de la administración.

En conclusión, Héctor Fix Zamudio define la Justicia Administrativa como “El conjunto de instrumentos jurídicos y procesales para la tutela de los particulares frente a la administración pública”⁶¹.

Mediante la aplicación de la justicia administrativa se garantiza el principio de independencia funcional y de eficacia administrativa en la prestación del acto administrativo, al decidir los actos administrativos en base criterios de juridicidad y legalidad, con ello teniendo un pleno control soberánico por parte de la población.

En cuanto al término soberánico es importante resaltar que tanto poder público, poder constituido como soberanía tienen una relación en sí, puesto que tienen como referente en el sentido histórico, político, jurídico e inclusive económico, al Estado.

En sentido orgánico Estado “es el conjunto de instituciones gubernamentales de una Nación”.⁶² Cuando se refiere a nación se interpreta que tiene que ver completamente con el componente humano colectivo del Estado, por dos razones claras como son: El ejercicio de la función pública será ejercida por ciudadanos guatemaltecos y la fiscalización social será ejercida por ciudadanos, según la Teoría de la Representación Fraccionada o Soberanía Fraccionada de Jacobo Rousseau, la cual sostiene que la

⁶¹ Fix Zamudio, Héctor. **Concepto y contenido de la justicia administrativa**. Pág. 156

⁶² Sierra Gonzáles, José. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 59



soberanía pertenece al pueblo la cual esta conformada por el total o la suma de cada una de las fracciones de soberanía que poseen los individuos de manera particular. Por ello el tema de soberanía tiene importancia dentro la administración pública, ya que es inconcebible la idea de Estado sin el ingrediente humano.

De esta forma la función administrativa es regulada por el derecho administrativo que forma el conjunto de normas que rige la administración pública, la garantía de los administrados en cuanto a las condiciones de la acción administrativa, el desarrollo social, económico como la ordenación territorial y la protección en cuanto a la tutela administrativa.

La función administrativa puede verse desde dos puntos de vista: Por una; parte el formal que es la actividad que realiza el Organismo Ejecutivo y la material que se entiende como la actividad estatal encaminada a la ejecución de las leyes, desde la ejecución de los principios constitucionales como ordinarios.

Dentro de los elementos principales que se destacan en la función administrativa, se tiene la función estatal encomendada al Organismo Ejecutivo, se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público, la finalidad se cumple con la actuación de la autoridad representada en el funcionario público.

Finalmente para que la administración pública tenga total validez dentro de un determinado Estado, el poder público debe estar totalmente limitada y ejecutado dentro de los límites legales, por ello la Teoría de la Organización Estatal indica que el Estado es una organización configurado esencialmente en la ley fundamental de un

determinado Estado, como organización esta estructurado por un conjunto de órganos colocados en una situación jerárquica por virtud del cual se desempeñan en relaciones de supra ordenación y de subordinación.

Tanto sus órganos, competencias y relaciones están determinadas en normas de derecho, por ello el Estado, como organización, es un ser jurídico siendo una institución creada por el derecho.

Por ello el Estado como organización al ser un jurídico no tiene voluntad propia per se sino mas bien, se le dota de personalidad jurídica, la cual se forma o integra de las decisiones unilaterales o consensuadas y tomadas por personas individuales expresándose por medio de sus órganos.

3.1.1 Definición

Para Garrido Falla mencionado por Prat indica "que es un complejo orgánico integrado por el poder ejecutivo".⁶³

Marienhoff define "como la actividad práctica, permanente y concreta del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades de grupo social y de los individuos que lo integran".⁶⁴

García Oviedo define "la administración pública desde el punto de vista objetivo es la realización de las actividades hacia un fin y formalmente como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la

⁶³ Calderón Morales, Hugo. **Ob. Cit.** Pág. 9

⁶⁴ **Ibidem.** Pág. 9



satisfacción de los intereses generales y materialmente es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia en sus relaciones con demás organismos”.⁶⁵

Desde el punto de vista formal, administración pública se entiende como “el conjunto de organismos que reciben del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de intereses materiales”.⁶⁶

Desde el punto de vista material administración pública “es la actividad de los órganos administrativos considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión”.⁶⁷

Por lo que la administración pública se entiende como “el conjunto de órganos administrativos que realizan un determinado servicio público, con el fin de satisfacer una necesidad, a efecto de proclamar el imperio estatal”.

3.1.2 Elementos

- **Elemento institucional**

Se refiere al ente administrativo constituido por un conjunto de órganos que pertenecen a la administración pública, por el cual se manifiesta la personalidad estatal y se materializan las atribuciones para alcanzar determinados fines, partiendo desde atribuciones de mando, policía y de control que comprenden todos los actos necesarios

⁶⁵ **Ibíd.** Pág. 10

⁶⁶ Fraga Gabino. **Derecho administrativo.** Pág. 119

⁶⁷ **Ibíd.** Pág. 119



para el mantenimiento y protección del Estado, regulación de las actividades económicas de los particulares, creación de servicios públicos.

El órgano administrativo es la “unidad funcional abstracta perteneciente a una determinada administración que está capacitada para llevar a cabo funciones con efectos jurídicos frente a terceros, cuya actuación tiene carácter preceptivo”.⁶⁸

- **Elemento material**

Se refiere a la prestación del servicio público el cual se sitúa como el eje de la actividad administrativa, por ello se le entiende como el “medio que da satisfacción en forma regular y continua a ciertas categorías de necesidades de interés general”.⁶⁹ Cabe mencionar que la prestación de todo servicio público goza de la garantía de legalidad, lo cual permite que, en ocasiones, dicho servicio sea prestado de forma directa por parte del Estado o bien por medio de concesiones.

Así mismo, los servicios públicos no se refieren a medios que satisfagan algún interés en vencimiento, sino mas bien benefician y coadyuvan con el desarrollo integral de la persona, con servicios que satisfacen como seguridad, educación, comunicación, etc., hasta servicios económico-sociales como es la industria y el comercio, con el objeto de que el proceso económico este totalmente dirigido al beneficio general desde el punto de vista laboral, en cuanto al salario que perciben los trabajadores y de las utilidades de los comerciantes.

⁶⁸ **Ibidem** Pág. 123

⁶⁹ Chuayfeet, Emilio. **Ob. Cit.** Pág. 47



Por tal razón es relevante que la administración pública gestione dentro de dichas actividades, a efecto de que el desarrollo se base en Justicia Social, y que ello genere incentivos que en lugar de perjudicar coadyuven a un crecimiento elevado de la nación.

Al realizar el Estado todas estas acciones, en lugar de ser únicamente servidor pasará a ser un ente que coordine y regule toda la política económico-social de un determinado país, puesto que con la misma se puede tratar temas desde el proceso de inicio en la producción por medio de las materias prima, subsidio de precios y beneficio económico a pequeñas y medianas empresas.

- **Elemento teleológico**

Se refiere a la finalidad o principios de la entidad administrativa, en la prestación del acto administrativo, el cual eminentemente debe tender al interés público.

Jeze al citar a Gabino Fraga dice indica "que el agente no puede perseguir otro fin que no sea el del interés general, el agente no debe perseguir una finalidad en oposición a la ley y finalmente no basta que el acto vaya legitimado y en concordancia con el acto administrativo, sino mas bien que sea proveído de la voluntad o competencia estatal".⁷⁰

Por lo que el aspecto teleológico será la reordenación de los recursos materiales del Estado, a efecto de que esto tenga como resultado la generación del interés público, entendido como la situación en la que el beneficio del desarrollo puede ser proveído para muchos ciudadanos.

⁷⁰ Fraga, Gabino. **Ob. Cit.** Pág. 270

- **Elemento presupuestario**

Para el desarrollo de la actividad pública es necesario que este debidamente financiada en la prestación del servicio público, es decir para el sostenimiento de la organización y funcionamiento del Estado es menester que hayan gastos los cuales deben atender o devenir de los mismos recursos estatales, dentro de los cuales destacan los tributos.

El presupuesto es entendido como “el documento legal en el que en forma sistemática y anticipada el Estado calcula los ingresos que estima percibir y autoriza los gastos que habrá de realizar en un período determinado”⁷¹.

- **Elemento organizacional**

Se refiere a la ordenación racional de los medios por medio de los sistemas de organización, los cuales son formas o estructuras de ordenar las partes que integran un determinado Estado, el Organismo Ejecutivo como demás entidades públicas.

Dentro de la Teoría del Derecho Administrativo se describen tres sistemas de organización como el sistema de órganos centralizados, sistema de órganos desconcentrados, sistema de órganos descentralizados y autónomos o autárquicos.

3.1.3 Acto administrativo

El funcionamiento de la administración, además de las competencias asignadas por la ley, depende de las actividades efectivamente ejecutadas por los funcionarios públicos. Dichas actividades se clasifican; según el proceso de administración; en actividades de planificación o preparatorias, de lo que será el plan de gobierno y el presupuesto general de Estado, lo que viene a resultar como planes de gobierno.

⁷¹ Monterroso, Gladys. **Fundamentos financieros**. Pág. 186

En este sentido cuando se habla de acto administrativo se le denomina de tal forma porque se desarrolla durante el proceso administrativo, especialmente durante la ejecución de los planes de gobierno.

Por tal virtud, autores como Carlos del Piazzo citado por Hugo Calderón definen al acto administrativo como “la manifestación fundamental de la actividad administrativa”.⁷²

Jaime Rodríguez Arana-Muñoz manifiesta que el acto administrativo “es toda decisión unilateral sometida al derecho administrativo que ejecutivamente crea, modifica, o extingue una relación jurídica subjetiva, ejercitado una potestad administrativa a través del procedimiento legalmente establecido”.⁷³

Canasi indica “acto administrativo es el conjunto de actos materiales realizados por la administración pública”.⁷⁴

El acto administrativo surge inicialmente para connotar la idea completamente opuesta a la que con el tiempo se impondría, como era la de que las actuaciones del poder ejecutivo no podía ser susceptibles de ser controladas por los tribunales de Justicia, esta idea va a sufrir una importante transformación a raíz de la revolución francesa, en virtud de que por medio de esta se tomaría en cuenta los meritos y no únicamente situaciones paternas.

Para los años 1970, se tenía de manera enraizada la idea de que a la propia administración pública, era necesario fiscalizarla, pero surgía la incógnita de cómo

⁷² Calderón Morales, Hugo. **Ob. Cit.** Pág. 257

⁷³ **Ibíd.** Pág. 257

⁷⁴ **Ibíd.** Pág. 257



hacerlo, en virtud de que los tribunales ordinarios no tenían facultades ilimitadas cuando en Francia surge el Consejo de Estado como un tribunal de justicia privativa, generándose la Justicia Delegada.

Así mismo, el acto administrativo se caracteriza por ser racional puesto que es resultado de un proceso de análisis lógico-jurídico, es unilateral puesto que es una decisión meramente estatal, es concreto ya que se ejecutan asuntos específicos, es público, puesto que todos los actos de la administración deben ser conocidos por aquellos o quienes tienen relación directa; es legítimo al ser producto del ejercicio de una función pública otorgada al funcionario por medio de la competencia legal.

Al ser el acto administrativo parte medular dentro del desarrollo estructural de una administración pública, es menester que estos mismos actos no estén basados en decisiones arbitrarias, sino mas bien en decisiones fundadas meramente en ley, en principios supremos que permitan darle una legitimidad a los actos.

Para la realización de todas las decisiones institucionales, cada uno de estos se basa en principios generales como específicos como son el principio de imperatividad o de obligatoriedad erga omnes el cual indica que la norma jurídica se aplica a toda la ciudadanía de forma general, legitimidad el cual significa que toda actuación de la administración pública está fundamentada en normas debidamente aprobadas, fundamentalidad que indica que las bases jurídicas y políticas del Estado se encuentran en la ley fundamental y por medio de estas se regula la relación entre Estado y Población y finalmente los principios de Legalidad y Juridicidad.



El principio de juridicidad cobra mayor importancia al determinar el actuar de cada uno de los empleados o funcionarios públicos, a contrario sensu del término o vocablo legalidad, éste conduce a la ley, o es la concepción para muchos doctrinarios de Estado de Derecho, siendo la sumisión a la ley, pero no realmente debe suceder ello, puesto que en el actuar de la administración pública, hay en ocasiones vicios legales, por lo que es menester resolverlos no sólo en base a un criterio puramente putativo, sino mas bien a un criterio mayormente formal.

Cuando se da la aplicación del principio de juridicidad se destaca la importancia de que exista un ente institucional, denominado Estado, que mediante los órganos especiales no se circunscribe a la ley sino mas bien, al aspecto normativo y directivo de la aplicación de las reglas de Justicia, que pueden materializarse únicamente no en la ley, sino en otros ordenamientos o en principios, que inspiran la actuación estatal, por ello se dice "que la eficacia del principio de juridicidad no forma parte del ordenamiento general".⁷⁵

3.2 Órganos encargados del sistema político-económico en Guatemala

3.2.1 Ministerio de Economía

Es la institución responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo por medio de la promoción de inversiones, acceso a mercados internacionales al elevar los índices de competitividad y el aumento de las importaciones y exportaciones.

⁷⁵ Rebollo Puig, Manuel. **Juridicidad, Legalidad y Reserva de Ley como Limites a la Potestad Reglamentaria del Gobierno.** Pág. 30



Promueve una economía de libre mercado con responsabilidad social, que impulse el desarrollo económico sostenible a largo plazo, con el propósito de elevar el nivel de vida de la población.

- **Objetivos**

- a. Tiene como principal fundamento el favorecimiento del clima de negocios permitiendo condiciones de competitividad a efecto de posicionar a Guatemala como el mejor destino para las inversiones.
- b. Mejorar las condiciones del comercio exterior del país.
- c. Permitir y facilitar el desarrollo competitivo de la micro, pequeña como mediana empresa para el favorecimiento de la generación de empleo con el objeto de generar desarrollo nacional. .
- d. Fomentar las relaciones equitativas entre consumidores y proveedores a efecto de evitar todo tipo de desfase económico.
- e. Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos.
- f. Promover la política de inversión nacional como extranjera de promoción de la competitividad del desarrollo industrial como comercial con el objeto de determinar directrices para su ejecución y así establecer un marco regulatorio de políticas económicas a favor de la nación.



- **Organización**

- **Ministro**

Es la máxima autoridad del Ministerio; le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera, y para el despacho de los asuntos oficiales.

- **Viceministro de inversión y competencia**

Es el encargado de velar por el desarrollo del comercio interno y la inversión, sus funciones son promover la competencia interna, facilitar el establecimiento y operación de sistemas de aseguramiento de la calidad incluyendo el desarrollo de normas técnicas, velar por la reglamentación técnica en el país sea congruente con los convenios y acuerdos comerciales, administrar los aspectos de su competencia y los regímenes de incentivos a la inversión y de fomento a la producción, exportación y administrar sistemas y servicios de orientación sobre la legislación y normativas para realizar inversiones.

- **Viceministro de integración y comercio exterior**

Es el encargado de promover las relaciones económicas y el desarrollo del comercio exterior así como impulsar el perfeccionamiento de la integración económica regional. Sus funciones son impulsar las políticas de comercio exterior, coordinar las acciones interinstitucionales del sector público en materia de desarrollo de comercio exterior, diseñar la estrategia de participación de organizaciones, proteger los derechos que le asisten a Guatemala en el marco de arreglos comerciales.



- **Viceministro de desarrollo de la microempresa, pequeña y mediana empresa**

Es el encargado de facilitar el desarrollo competitivo de la microempresa, pequeña y mediana empresa productora de bienes y servicios. Sus funciones son las siguientes: Estudiar y proponer las políticas de desarrollo competitivo y contribuir a monitorear las políticas económicas que afecten al sector, diseñar y organizar los programas públicos de desarrollo competitivo de acuerdo a la política sectorial.

- **Gerencia**

Es la máxima autoridad administrativa-financiera y de sistemas informáticos que tiene como objetivo la observancia irrestricta del ordenamiento técnico-jurídico.

- **Unidades de ejecución**

Tienen como objeto desarrollar las políticas de desarrollo integral dictadas por el Ministerio de Economía, dentro de estas destacan:

- a. **Dirección de programas y proyectos de cooperación:** Tiene como objeto centralizar y coordinar el desarrollo de los programas de cooperación.
- b. **Dirección de servicios al comercio y a la inversión:** Su objetivo es propiciar los actos de comercio e inversión a través de la prestación de servicios eficientes y oportunos.
- c. **Dirección del sistema nacional de calidad:** Su función es dirigir, coordinar y unificar las actividades y políticas nacionales en materia de fijación de normas y optimizar las acciones para promover la competitividad en el país.



- d. Dirección de promoción de la competencia:** Tiene como objeto estimular y velar por el desarrollo de acciones económicas y comerciales que favorezcan la adecuada inserción de la actividad económica nacional en el mercado interno como externo.
- e. Dirección de atención y asistencia al consumidor:** Su función es la defensa de consumidores y usuarios con relación a los bienes y servicios que adquieren y contratan.
- f. Dirección de política comercial externa:** Como contraparte de la misión permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio creada para apoyar en el diseño de negociaciones de tratado de libre comercio.
- g. Dirección de administración del comercio exterior:** Tiene como objeto administrar los instrumentos económico-comerciales de carácter internacional.
- h. Dirección de análisis económico:** Se encarga del análisis de la información político-social tanto nacional como internacional, para sustentar las decisiones ministeriales.
- i. Dirección de servicios financieros y técnico-empresariales:** Se ocupa de aumentar la competitividad, fortalecer la participación en el mercado y facilitar el acceso a nuevos mercados de la micro, pequeña y mediana empresa.

Así mismo cuenta con dependencias Ministeriales adscritas a esté, como lo son el Registro de Mercado de Valores y Mercancías, Registro Mercantil General de la República, Registro de la Propiedad Intelectual, Registro de garantías Mobiliarias y el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.



- **Ventajas del Ministerio de Economía en Guatemala**

Desde el momento en que se crea un ente con el único fin de establecer un marco de productividad, tiene como beneficio o ventaja la inclusión de la mayor parte de sectores dentro de la ruta económica.

Esto se da desde el momento en que permite tener como común denominador tanto el comercio nacional como internacional, por medio del incentivo de las inversiones, es decir, al ser permisible en el aspecto de productividad, se tendrá ventajas tanto para el sentido patronal como laboral, en la generación de empleo y claro está en la mejora de salario.

Finalmente favorece el tema de la competitividad entendida como la capacidad de generar la mayor satisfacción al consumidor al menor precio, en virtud de que permite la estandarización y control por parte del órgano encargado, en este caso la Dirección de Atención al Consumidor de todo producto que este dentro del comercio, a efecto de que éste último esté beneficiado en la mercancía adquirida.

3.2.2 Sistema integración Centroamericana

La integración social se entiende como el proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en una determinada situación, participar del nivel mínimo de bienestar socio-vital alcanzado en un determinado país.

Por su parte, la integración económica es entendida como el modelo por medio del cual los países pretenden beneficiarse mutuamente, a través de la eliminación progresiva de barreras del comercio.



Finalmente, derecho de la integración económica *“es el conjunto de normas que regulan la conducta estatal en cuanto a la forma del acuerdo de voluntades mediante el cual se pretende crear un espacio económico determinado”*⁷⁶.

En este sentido es necesario que exista un modelo permanente que permita el desarrollo comercial como socio-legal dentro de los Estados; con tal sentido se crea el sistema de integración centroamericana, siendo un organismo regional creado por los Estados de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, México, Chile y Brasil.

Este sistema tiene como objeto alcanzar la integración de Centroamérica para constituir la en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo; por ello se basa en principios como son la consolidación de la democracia y fortalecimiento de sus instituciones sobre la base de la existencia de gobiernos, sufragio universal, respeto a los derechos humanos de forma escrita; otro de sus principios es la creación de un modelo de seguridad regional basado en un balance razonable de fuerzas, impulso de un régimen amplio de libertad que asegure y el desarrollo del individuo en la sociedad, reafirmación de la autodeterminación, la gradualidad en un proceso de integración armónica, la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados Miembros.

⁷⁶ Ovalle, Erick. **Derecho de integración**. Pág. 8



Tiene como Fundamento Legal de creación el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Americanos, en el que establece la forma de estructuración.

De dicho sistema destacan dentro de sus órganos, el Parlamento Centroamericano, Corte Centroamericana de Justicia, el Banco Centroamericano de Integración Centroamericana y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, que fue creada por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, cuyas funciones son las de velar en el ámbito regional por la correcta aplicación del Protocolo, realizar trabajos de integración económica y ejecutar decisiones devenidas del consejo de ministros y cumplir lo relativo al Tratado General de Integración.

- **Ventajas del sistema de integración Centroamericana**

De conformidad con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, una de las principales ventajas es la propuesta de un mercado común que es un bloque comercial que se compone de una combinación de unión aduanera y zona libre de comercio, estableciendo los Estados Miembros de la zona centroamericana los aranceles de comercia para evitar competencia desleal, con el único objeto de elevar el nivel de productividad de las naciones y con ellos estar en la vanguardia en competitividad a nivel internacional.

Otra de las ventajas hacia el consumidor, es el establecimiento de beneficios para determinados bienes, con el objeto de que éstos tengan un nivel bajo de precio para los consumidores, para ser congruente con las necesidades alimenticias de dichas naciones.



De acuerdo con el principio de legalidad, no se apoya a la competencia desleal toda vez que no se da ninguna validez ni beneficio arancelario, a todo producto importado fuera de Centroamérica para tener armonía y solidaridad en el proceso de integración económica.

Finalmente, en el aspecto de comunicaciones, se instituye el principio de libertad de transporte para una comodidad en el paso de las mercancías a toda la región centroamericana, con el fin de evitar situaciones burócratas, para tener una rapidez en el flujo comercial.

3.3 El presupuesto general de ingresos y egresos del Estado

Todos los sistemas administrativos tienen mucho en común independientemente del tamaño como del sistema de organización administrativo que ejecuten; dentro de estos destaca el mecanismo y el procedimiento en la obtención de ingresos. Todo acto administrativo tiene efectos tributarios o presupuestarios en virtud de que no puede ejercerse ninguna acción, sin tener en cuenta el campo financiero del Estado.

Para tal efecto se da lo que se denomina como administración fiscal, la cual comprende las actividades destinadas a poner fondos a disposición de los funcionarios y a garantizar su uso legal y eficaz.

Los órganos afectados son principalmente los órganos administrativos que necesitan fondos que ejecutar para llevar a cabo planes de gobierno, el organismo parlamentario que son los encargados de aprobar la relación financiera y el órgano contralor que



fiscaliza el uso de los fondos públicos, por medio de un sistema de contabilidad pública que obedezca el buen manejo de los fondos.

La contabilidad pública según Richard Brown, es “la ciencia de hallar prontamente y de presentar con claridad los datos relativos a la situación y a las actividades financieras necesarios como base de la administración”.⁷⁷

Es en este caso donde se establece la necesidad de llevar un registro financiero, proteger los fondos manejados, revelar la situación financiera de la organización en todos sus objetivos, facilitar los ajustes necesarios en la velocidad de los gastos, dar información a los que ocupan puestos de responsabilidad sobre la cual puedan descansar los futuros programas financieros y de actividades, así como ayudar a hacer auditorías.

⁷⁷ White, Leonard. **Introducción al estudio de la administración pública.** Pág. 287

CAPÍTULO IV

4 La aplicación del derecho económico en las políticas públicas de integración económica

El desarrollo económico de una nación consiste en que todos los factores de producción que intervienen en el proceso económico, tienen como resultado no únicamente efectos monetarios o dinerarios sino mas bien que al momento de coadyuvar con los fines de la sociedad, tengan como efecto principal, la participación activa de todos los agentes económicos en busca de un índice de productividad y por ende de desarrollo.

Por esta razón el derecho económico se establece con el único fin de regular la cooperación humana en las actividades de comercio, en virtud que constituye un elemento del sistema estatal, puesto que su principal objetivo juntamente con la política económica es regular las decisiones y ejecuciones económicas de los grupos o individuos.

En relación al tema que corresponde a la presente investigación, el cual se refiere a “La Aplicación del Derecho Económico en las Políticas Públicas de Integración Económica”, cabe decir que política pública se refiere a toda acción que emprende el Estado en virtud de una necesidad social.

Por su parte la integración económica trata el modelo unitario e integracionista de las economías nacionales en busca de un equilibrio armónico, en busca de desarrollo regional, con el único fin de que la mayor parte de Estados accedan de una forma

efectiva a un mercado que tenga como norma general, los pactos que se realicen dentro de los Estados.

Por lo que el derecho económico como se ha podido destacar es la rama que trata de corregir las fallas del mercado para lograr mayor eficacia, busca la política estabilizadora tratando de disminuir los problemas económicos y de tal cuenta lograr una mayor equidad efectuando la redistribución del ingreso y lograr de esta forma el bien común.

Es en este caso donde adquiere relevancia dicha rama, en virtud que el Estado desde el momento en que es regulador o interviniente dentro de la política económica, debe tener un papel rectoral dentro de toda negociación de todo acuerdo comercial que permita el intercambio de bienes o servicios, no únicamente un papel pasivo en la suscripción de acuerdos que no delimitan un progreso económico o competitivo para el país.

Es por ello que el derecho económico se debe aplicar en toda política pública de integración, puesto que al hacer el análisis de todo acuerdo preferencial o comercial, los Estados en relación a sus agentes económicos, quedan en un espacio de desequilibrio, es por ello que el derecho económico en su carácter normativo, debe buscar en base a la planificación económica, determinar si existen incentivos, estímulos o beneficios para el Estado, o de lo contrario discutir mayores ventajas, a efecto de que las políticas que devengan de la integración sean favorables para el mismo.



Quiere decir que al momento en que se apliquen las políticas de integración como son: Los tratados de libre comercio, la unión aduanera, el mercado común y la unión económica, el derecho económico debe determinar que a nivel interno esto no afecte la economía del país microeconómicamente de tal forma que el Estado permita la libre competencia mediante la aplicación o corrección de incentivos, así mismo crear normas que limiten la libertad de mercado cuando haya desequilibrios.

Finalmente el derecho económico en su papel instrumental permitirá a nivel de integración, tener un marco normativo que beneficie claramente la región, como es el caso de tener un movimiento de personas que permita el intercambio cultural y sobre todo tener en consideración la unión y cooperación entre varios Estados, que buscan ante el nuevo modelo económico, la estabilidad, es por ello que el derecho se aplica en las políticas al tomar en consideración la protección y el desarrollo de la nación.

4.1 Justicia social

La Justicia es una virtud fundamental de la que no puede prescindir el orden social; a contrario sensu de la Justicia Social que es un valor que debe imponerse para su total respeto, con el único objeto de que el Estado tomase parte del desarrollo igualitario de todas las personas, ya que la noción de Justicia sugiere a todos inevitablemente la idea de igualdad, para Tourtoulon "la Justicia Perfecta consistiría en la igualdad completa de todos los hombres"⁷⁸.

⁷⁸ Perelman, Chaim. **De la justicia**. Pág. 24



Término acuñado en el siglo XIX cuando inicia el concepto de la cuestión social, ante el creciente malestar y reclamo de los trabajadores que fueron creciendo en importancia en todo el mundo a partir de la instalación del capitalismo.

Se origina preliminarmente por la falta de garantías sociales y de libertades fundamentales, en una sociedad totalmente despótica, en la que el papel estatal era resguardar intereses privativos, olvidando la idea de la dignificación del trabajo del hombre.

Esto conlleva, a que se dé una sublevación de las masa a efecto de que se dé a entender la idea de que el bienestar económico, solo puede producirse desde el momento en que haya dentro de los factores de producción una idea de renovación laboral, es decir de mejora productiva por medio del incentivo laboral.

De esta forma se da a conocer la justicia social como el derecho fundamental colectivo de las personas, que promueve y acrecienta toda acción dirigida al bien común que orden finalmente su cumplimiento, dando a conocer la premisa fundamental de igualdad de oportunidades provistas por el Estado y demás actores que intervienen en el desarrollo de la nación.

Ha de indicarse que la justicia social se manifiesta, sobre todo, en un orden jurídico-social, que beneficia a toda la comunidad de un Estado, sin dejar de estimular la productividad de la nación, puesto que el efecto económico que se establece sobre un determinado territorio es importante para este desarrollo lo cual implica una cambio positivo en las relaciones de individuos, grupos e instituciones en una sociedad.



Para el autor John Rawls “la justicia social se encuentra desde el momento en que las instituciones más importantes de la sociedad están dispuestas de tal modo que obtienen el mayor equilibrio neto de satisfacción distribuido entre todos los individuos pertenecientes a esta, entonces la sociedad es correctamente ordenada y justa”.⁷⁹ En relación a lo que dice el autor se refiere a que el grado de utilidad que tendrá las instituciones dentro, de la administración pública dependerá en gran medida que el servicio este prestado sin ningún tipo de percepción corrupta a efecto de que sea igual para todos.

Cabe afirmar que la sociedad es una asociación de personas que en sus relaciones reconocen reglas de conducta como obligatorias, especificando dentro de esta relación un sistema de cooperación planeado para promover el bienestar de aquellos que toman parte de éste. Pero hasta este punto todo suena bien, el conflicto surge cuando se originan la diversidad de intereses enfrentados de individuos que desean los mayores beneficios posibles.

De esta cuenta surge el tema y principio general de la sociedad, denominado justicia al ser parte de la estructura social al representarse de forma institucional, a efecto de dar una adecuada distribución de derechos y deberes, al momento en que se origine un conflicto.

⁷⁹ Caballero, José Francisco. **La teoría de la justicia social**. Pág. 3

Por lo que en términos distributivos la Justicia efectivamente estaría aplicada, pero en términos formales no, puesto que la desigualdad económica que se presenta es necesaria erradicarla, es de donde surge el termino de Justicia Social, con el objeto de dar un equilibrio entre las partes desiguales, buscando el favorecimiento de los sectores más desfavorecidos socialmente mediante la tutela de sus derechos fundamentales.

4.1.1 Fundamento constitucional

De conformidad con el Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica que el régimen económico-social de la República se funda en Principios de Justicia Social, se inspira fundamentalmente en que el Estado está constituido por el conjunto de ciudadanos que lo habitan por lo que de acuerdo al imperio de la ley, este tiene como obligación promover todas las formas de bienestar en común para la población.

Así mismo, desde el punto de vista estructural, al haber una separación de poderes, significa e implica que el desempeño estatal estará totalmente dirigido a la población en sí y no a interés particular. Por lo que tendrá como efecto positivo que el régimen de productividad del Estado en ningún momento estará viciado y parcializado sino más bien, estará dirigido a una política independiente y reglada que tendrá como máximo fin la igualdad de derechos, de acuerdo a la ley fundamental.

Finalmente, dentro de las obligaciones estatales se tiene la reorientación de la económica nacional basada en sus recursos, significa que al ser el Estado de igual manera un agente económico, este debe tender en una coordinación y alianza con los demás agentes económicos, a efecto de que el nivel de productividad de la nación



tenga niveles acelerados de crecimiento y por ende haya un desarrollo basado en un equilibrio de sectores.

4.1.2 Principios rectores de la justicia social

- **Principio de la distribución**

Se refiere al principio que parte de la Justicia Distributiva en base al nivel de igualdad, mérito y necesidad que se lleve en la sociedad, en virtud de que todas las personas necesitan saciar sus necesidades y tener una efectiva igualdad de derecho, pero basadas claramente en una efectiva gama de empleo y labor.

- **Principio de la igualdad**

Este principio se hace presente dentro del tema de la justicia, tanto en su fin como en su contenido, puesto que no equivalente esta misma a que la justicia es igualdad sino mas bien a que es justa la igualdad, lo cual en términos específicos equivale a la igualdad de trato y no arbitrario entre iguales, puesto que lo que busca de sobre manera es el respeto a las libertades fundamentales de las personas, no sólo en el ámbito social sino mas bien económico, al darse en un plano de competitividad plenamente resguardado por el derecho.

- **Principio de integración**

La idea de que la justicia debe regularizar todas las situaciones de las personas y asimismo participar en el beneficio de la sociedad, ha tenido como efecto que se tome en cuenta el tema de la integración, al ser un valor fundamental de cooperación. Para el autor George Gurvitch, la integración forma parte de la Teoría de la Justicia Social, al ser factor principal en las relaciones jurídicas al establecer un marco de normatividad



que beneficia a todos los agentes que participen en un determinado esquema económico, político o social.

- **Principio de protección**

Principio que fue planteado en el momento en que surgió la justicia social, al comenzar a proteger a un sector del mundo del trabajo, al emplear y ejecutar medidas normativas, que se desarrollaron hasta garantías mínimas.

4.1.2.1 Principio de legalidad o de libertad

Un sistema jurídico con capacidad funcional, confiable y democráticamente legitimado es la base para una actuación económica, eficiente y sostenible, al ser una de las bases fundamentales para una administración pública eficiente y cercana los ciudadanos.

4.2 El principio de integración económica

Es el proceso por medio del cual las economías son integradas, la integración consiste en eliminar de manera progresiva las fronteras económicas entre países, Tinbergen indica que: "Hay integración negativa y positiva, las medidas negativas suponen eliminar los obstáculos que separan las económicas como es el caso suprimir aranceles entre los países miembros o las medidas positivas con medidas de cooperación".⁸⁰

Dentro del proceso de integración; se desarrollan subprocesos que permiten el desenvolvimiento y entendimiento de dicho principio como es el Libre Cambio entendido como "la situación de las relaciones internacionales económicas, en que es posible el comercio internacional sin trabas comerciales"⁸¹, el cual se manifiesta en virtud del

⁸⁰ Urrutia Nájera, Pablo. *La integración económica centroamericana y sus principales componentes*. Pág. 6

⁸¹ Ovalle, Erick. *Ob. Cit.* Pág. 5



mutualismo que debe existir dentro de las naciones, es decir ningún Estado, puede de forma independiente de los demás, toda vez que se da una necesidad incipiente de supervivencia en las crisis que encuentren.

Integración deviene del latín *integraré*, que significa formar las partes de un todo o completar un todo con las partes que le faltaban. Justamente la integración o proceso de integración deviene de estas ideas, las cuales subyacen al hecho de conformar una sola unidad, que permita el desarrollo comunitario de las naciones.

Mediante el proceso de integración se deja la tesis de *laissez faire, laissez passer*, ya que es necesario la unión o apoyo estatal, para el desarrollo total. De tal cuenta autores definen la integración como:

Bela Balassa "medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones, vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de formas de discriminación de economías nacionales."⁸²

Gunnar Myrdal citado por Erick Ovalle indica que: "La integración económica implica suprimir las barreras existentes entre las unidades económicas de los Estados, de la cual pueden derivar diversas formas de integración."⁸³

⁸² Herrarte, Alberto. **El derecho de integración**. Pág. 89

⁸³ Ovalle, Erick. **Ob. Cit.** Pág. 8



Así mismo Guillermo Cabanellas y Alcala Zamora mencionan que es una "composición de un conjunto homogéneo mediante elementos antes separados y mas o menos distintos".⁸⁴

Finalmente integración, al tener de común denominador los elementos anteriormente mencionados, se entiende como "el acuerdo de voluntades, mediante el cual se pretende crear un espacio económico determinado, con el fin de suprimir obstáculos arancelarios o no, que se oponen a la libre circulación de personas, bienes, servicios, capitales y mercancías".⁸⁵

Dentro de los tipos de integración que se cuenta, se tienen: La Integración Social, la Integración Política y claro está la Integración Económica, en el caso de la integración social como política esta se da en el caso, de la creación de nuevos Estados explícitamente Estados Federados.

En el caso de la integración económica, ésta es el medio de un desarrollo continuo compartido por todas las naciones que la integran, es decir al tener una ampliación en el mercado se tendrá una mayor aceleración de productos y por ende, un mayor conocimiento de la situación tanto cultural como social de cada país.

Así mismo, tiene un efecto positivo al tener como común denominador en la mayor parte de países, la reducción de los costos y el aumento de la eficiencia económica y, por ende, el de la productividad siendo la relación entre la producción obtenida por un

⁸⁴ **Ibid.** Pág. 8

⁸⁵ **Ibid.** Pág. 8



sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, convirtiéndose en un indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de producto utilizado con la cantidad de producción obtenida.

Finalmente, por medio de la integración se puede llegar a un término de consecución inmediata como es el caso del desarrollo, lo cual se evidencia en el plano social, político mediante la determinación de un verdadero Estado de derecho al haber como denominador dentro de todos los Estados leyes fundamentales, división o separación de poderes que crea y alimenta lo que se denomina como República, el control jurisdiccional de la administración pública y de la legislación, sistemas de organización administrativa y afirmación de los derechos humanos, jurídico mediante el establecimiento de instrumentos de normación regional que se basan y aplican bajo el principio del respeto de los derechos humanos y económico, teniendo como resultado la unión de las personas en cuanto a fines mediatos, que es una constante cooperación, el respeto al Estado de Derecho, la concepción de desarrollo uniforme y el respeto al ser humano como ente de derecho.

4.2.1 Fundamento de validez

Producto de todo el desarrollo social, legal, político y económico que han tenido la mayor parte de Estados, es natural el cambio que va sufriendo cada país, en el paso del tiempo.

Desde cambios e innovaciones tecnológicas, científicas, sociales, financieros y por ende en el campo normativo, así como en el campo económico producto de la globalización como el proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala



que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando mercados, sociedades como culturas por medio de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global.

Por lo que es necesario, producto de dicho proceso, la elaboración de un derecho supranacional o un sistema jurídico denominado de integración o comunitario, dotado de autonomía y de jerarquía superior a la de los sistemas nacionales internos.

Tal sistema se expresa como fuente formal de la elaboración de tratados, pactos o convenios generalmente plurilaterales, los cuales son aceptados conforme su legislación interna, pasando previamente por la ratificación.

Es menester inferir que el derecho de integración es válido, en la medida que no distorsione la soberanía nacional, ni la situación socio-cultural de los pueblos, es decir el derecho de integración, para tener un rango de validez, debe tener en cuenta el desarrollo individual y colectivo de las poblaciones, evitando tesis de universalización de derechos o preeminencia de lo supranacional en lo constitucional.

Este derecho surge desde Roma al ver la unificación con Estados vecinos. Los romanos se unieron con los pueblos latinos para conquistar a los vecinos de Italia, antes de la desintegración del imperio romano, teniendo mayor realce en la Liga de las Naciones, hasta haberse establecido en la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, teniendo como propósitos la fundamentalidad de la solidaridad, el desarrollo general y colectivo de todas las personas.



En este sentido, derecho de integración es definido como la rama del derecho internacional público que estudia y regula el proceso de unión de los Estados en el proceso de comercialización, político y administrativo. Tiene como fines la libre circulación de mercaderías dentro de un Estado, la reducción de los precios, la apertura de fronteras de países integrados para que exista mayor competencia y un mayor mercado; es la creación de mercados más grandes para el intercambio de bienes y servicios y, finalmente, el aumento de la recaudación tributaria para la apertura de mayores empresas.

Autores como Vischer y Stone manifiestan “que en relación a los estrechos vínculos entre el derecho y la política es necesario un pensamiento jurídico que postule normas específicas de una comunidad internacional basada en la existencia de valores compartidos”.⁸⁶

En relación a lo que indican los autores anteriormente mencionados, se sienta una noción que es de estudiar, como es el caso del surgimiento del derecho de integración o derecho comunitario, basado en reglas claras y precisas, sobre el desarrollo económico, de una nación, y eso es a lo que viene regular, la situación comercial, de un Estado a efecto, de que haya una mayor competitividad y desarrollo productivo, basado en un sistema de normas que compensen desigualdades a nivel nacional.

⁸⁶ Herrarte, Alberto. **Ob. Cit.** Pág. 111

Por ello, Miguel Ángel Ciuro Caldani indica “la teoría trialista del mundo jurídico permite, la relación entre razón e historia hacen configurable, el desarrollo integracionista al ser objeto de los repartos de las potencias”.⁸⁷

Por lo que la integración económica será totalmente válida desde el momento en que sea producto de discusiones estatales, no únicamente por pactos bilaterales o plurilaterales, sino más bien, tomando en cuenta los efectos en cuanto al papel soberánico de las naciones.

4.2.2 Fases de la integración económica

- **Integración fronteriza**

Se refiere a la etapa previa, en virtud de la suscripción de tratados con el fin de facilitar y legalizar el intercambio, así como el ingreso, permanencia, circulación y salida de los miembros de las Naciones.

Dentro de esta fase destaca la libre circulación de personas, lo cual viene a significar al paso, entrada, permanencia, movimiento en determinados espacios territoriales, estando amparado dicho movimiento dentro del derecho interno y en tratados internacionales, buscando de sobre manera la libre circulación de trabajadores claramente, respetando las disposiciones laborales, de cada Nación, en cuanto al movimiento migratorio de los trabajadores, al no menoscabarles en este movimiento sus garantías mínimas.

⁸⁷ Ciuro Caldani, Miguel. **Razón e historia en el derecho de la integración: Los casos de la Unión Europea y el Mercosur.** Pág. 722



Otro de los aspectos preliminares de la integración fronteriza es el referente a la circulación de bienes y mercancías y de capitales, lo cual significaría la uniformidad en los costes de producción, así como la garantía de la facilidad de contar con factores de financiación basados en una igualdad, con el objeto de tener recursos para la realización del desarrollo productivo.

- **Zona libre de comercio**

Se refiere a la constitución de un grupo de dos o más territorios aduaneros, entre los cuales se eliminan los derechos de aduana y las demás restricciones aplicables a lo esencial en lo referente al intercambio comercial.

Es la zona primaria del proceso integracionista caracterizada básicamente por la eliminación o reducción progresiva de todo tipo de barreras arancelarias, que impidan o dificulten el intercambio de mercancías originarias, naturales o manufacturadas entre los territorios de los Estados Miembros con miras a asegurar su libre circulación.

En el desarrollo del comercio, desde el momento en que se establezca la zona libre de comercio, se permitirá en la medida en que se verifique cuando los países que la integran reducen a cero las tarifas entre sí, conservando cada uno las tarifas respecto de las importaciones de la extrazona.

Esto se verifica mediante la suscripción de tratados lo cual tiene relevancia en el derecho internacional, el tratado, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en su artículo 2 literal b lo define como “el acuerdo



internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho internacional, que conste en un instrumento único o varios”.

En este sentido, la obligatoriedad de los tratados estará determinada en virtud de las respectivas consideraciones a las que hayan acordado las partes, es decir, se puede tomar en cuenta dicha circunstancia desde el aspecto meramente interno e internacional; en el aspecto interno cabe resaltar lo dicho en párrafos anteriores, en cuanto a que la obligatoriedad dependerá del grado de aceptación interna o soberánica de la nación, es decir respetando las normas constitucionales.

Por lo que la zona libre de comercio quedará determinada por lo que se conoce como Tratado de Libre Comercio, que referentemente es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras al comercio.

Dentro del tratado se incorporan temas como son el acceso a nuevos mercados, aspectos normativos relativos al comercio como lo es la propiedad intelectual, inversiones, política de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, asuntos laborales y ambientales como mecanismos de defensa comercial y de solución de controversias.

- **Unión aduanera**

Se refiere a la etapa final del proceso de integración de un determinado país, en el que se establece de forma bilateral o plurilateral, el aspecto financiero-aduanero, en relación a los productos que deben pagar un determinado tributo.



En base a los acuerdos normativos, a los que se hayan llegado o acordado por medio de los instrumentos de ratificación o tratados, se da a conocer una barrera arancelaria común.

En el aspecto aduanal, cabe mencionar que aduana “es la representación física del Estado Nacional y el punto que separa una frontera nacional de otra”⁸⁸ y “el conjunto de servicios administrativos especialmente encargados de la aplicación de legislación relativa a la importación y a la exportación de las mercancías como a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a estos”⁸⁹, ésta se origina en Grecia y Roma con el nombre de *portorium* refiriéndose al porcentaje que debiese pagar a la entrada de mercancías a cada una de los Estados.}

Dentro de las funciones de la aduana se tienen las de recaudar los tributos aduaneros, recaudar las cuotas compensatorias, formar las estadísticas del comercio exterior, prevenir y reprimir las infracciones y delitos aduaneros, prevenir y reprimir el tráfico de drogas y estupefacientes y registrar los controles sanitarios y fitosanitarios.

En este sentido es de decir, que el impacto que ha tenido el fenómeno globalizador sobre los Estados ha sido de tal magnitud, que inclusive a nivel estructural ha habido cambios en el régimen aduanal en cuanto a los aspectos de comercio exterior, puesto que asiste a un cambio cualitativo, tanto en los objetos de intercambio entre los territorios aduanales como entre los sujetos y operadores de los flujos entre regiones.

⁸⁸ Witker, Jorge. **Derecho tributario aduanero**. Pág. 11

⁸⁹ **Ibíd.** Pág. 11



Esto ha generado un cambio en lo que se denomina *la nueva aduana*, producto de los tratados que han llevado a cabo diversos Estados, toda vez que tratan lo relativo a resolución normativa entre aspectos internos y supranacionales: Se da un mayor acercamiento al comercio exterior al simplificarse los regímenes aduanales, racionalizando métodos de revisión de los productos, tomando una forma de aduana bajo un régimen de descentralización.

Cabe mencionar que es necesario el régimen aduanal en un Estado, puesto que, de conformidad al principio de eficiencia en el servicio público, el Estado como ente satisfactor de necesidades vitales, necesita de afianzarse de recursos estatales para prestar servicios públicos, lo indica Adolfo Walgner "el fenómeno financiero se concibe como la producción de servicios públicos..."⁹⁰ y Fernando Saínz de Bujanda "el Estado realiza diversas actividades para la realización de sus finalidades..."⁹¹ y finalmente Giulliani Fonrouge indica "los recursos estatales son los ingresos que obtiene el Estado preferentemente en dinero para la atención de las erogaciones determinadas por exigencias administrativas o de índole económico-social"⁹², esto se fundamenta en virtud que desde el momento en que se realiza el paso o la importación, se genera la obligación tributaria aduanera, por lo que es imperativo el pago del derecho arancelario, cabe decir que en ningún momento el Estado dejaría de percibir dichos ingresos sino mas bien serían más bien acogidos en base a una política legal en materia aduanera indicando los montos a cancelar.

⁹⁰ Monterroso, Gladys. **Ob. Cit.** Pág. 5

⁹¹ **Ibíd.**, Pág. 57

⁹² **Ibíd.** Pág. 80



Significa pues, que de de la unión que se crea, se da un ligamen exterior, es decir, un arancel exterior único respecto a las importaciones y exportaciones que se produzcan de terceros Estados hacia terceros Estados, debiendo por lo tanto estar coordinados los Estados miembros en la uniformidad de las tarifas.

- **Acuerdos preferenciales**

Consiste en el pacto entre dos o más partes mediante el cual se conceden privilegios especiales en materia comercial, aduanera o de otro tipo, con el fin de establecer relaciones estrechas entre diversos Estados, como puede ser en materia política y económica.

Esto se basa principalmente de acuerdo a estudios realizados por el Departamento Económico-Social, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al trato preferencial de las importaciones de los países en vías de desarrollo a otras naciones.

Según el autor Verbit "el esquema de las preferencias guarda armonía con la teoría clásica del comercio internacional en cuanto que esta procura la optimización de la asignación de recursos sobre la base de ventajas comparativas y la eficiencia relativa de cada país".⁹³

Significa que el acuerdo preferencial, de conformidad con la excepción de infant industry, tendrá ventajas sobre otras industrias en la medida, que alcance un nivel de rendimiento que aumente su desarrollo.

⁹³ Orrego Vicuña. Francisco. **Derecho internacional económico**. Pág. 11



Estos acuerdos parten de presupuestos teóricos como son: La eliminación de las barreras al comercio internacional y que la organización del comercio internacional se dé y ejecute bajo un esquema descentralizado partiendo de políticas públicas de desarrollo competitivo.

Cabe mencionar que para desarrollar los acuerdos preferenciales, éstos se desarrollan mediante principios como son: El Principio de Progresividad el cual indica que de las dificultades que se generen en la aplicación de políticas públicas, en común para varios Estados, es necesario las modificaciones de orden interno para poder realizar dichas circunstancias, Principio de no Discriminación se refiere a que en la disposiciones que contengan todo tipo de comercialización de productos no debe tomarse en cuenta situaciones raciales o culturales, procurando la igualdad de trato con el nacional para todos los ciudadanos comunitarios y el Principio de Equivalencia en las Condiciones de Acceso al Comercio el cual tiene plena relación con el plano de soberanía de toda nación, al ser el Estado el que debe regular las formas de ingresos y de acceso de distintos productos.

4.3 El Estado de derecho y su relación en la economía

El Estado de Derecho es aquel Estado, en el que sus autoridades se rigen, permanecen y están sometidos a un derecho vigente en lo que se conoce como un Estado Formal de Derecho, donde el derecho se entiende como “el conjunto de normas a las que se denominan leyes, que rigen la actividad humana en la sociedad y cuya inobservancia amerita algún tipo de sanción.”⁹⁴

⁹⁴ Rodríguez Zepeda, Jesús. *Estado de derecho y democracia*. Pág.12



Quiere decir que desde el inicio del desarrollo humano, se crean principios gregarios y colectivos que necesitan un orden universal, lo cual se compensa con el surgimiento del Estado y Derecho, situación pensada en la etapa antigua con obras como “La República, Las Leyes y la Política”, de Aristóteles y Platón.

Esta sucesión de hechos tiene como resultado que a mediados del siglo XVIII, el filósofo francés Juan Jacobo Rousseau agregase ideas como la ley, como soberanía ciudadana, y el tema del contrato social como forma de salida del estado natural, que claro este es ejemplo muy importante, puesto que la mayor parte de orden natural se basa en circunstancias atinentes al hombre, por lo que éste plantea un acuerdo humano en busca del bienestar general.

En este orden de ideas, el Estado de Derecho se crea cuando toda acción social y estatal encuentra sustento en la norma, es así que el poder estatal queda subordinado al orden jurídico vigente por cumplir con el procedimiento para su creación y es eficaz cuando se aplica en la realidad con base en el poder del Estado, por medio de sus órganos de gobierno creando así un ambiente de respeto absoluto del ser humano y del orden público.

El Estado de Derecho se basa en los principios de legalidad, obligatoriedad del Derecho con respecto al Estado, supremacía constitucional y la responsabilidad estatal por sus actos frente a los ciudadanos.



Esto se da origen de la evolución que llevo el Estado mismo durante la etapa moderna, en la cual los medios reales de autoridad y administración que eran posesión privada se convierten en propiedad pública; en el que el poder de mando se venía ejerciendo como un derecho del sujeto es decir del Príncipe o Rey, pasando a manos de los ciudadanos.

Uno de los elementos que permite la plena institucionalidad del Estado, es el término relativo al poder, puesto que es la potestad de establecer reglas: Es decir, mediante el mando normativo puede regularse la conducta, es en este punto donde se tiene entendido qué es Estado de Derecho, ya que si derecho norma la conducta y el derecho tiene relación con el Estado, significa que ambos buscan un desarrollo integral de la persona, si se basa en principios integrales de desconcentración del poder, buscando la soberanía y el bien común; por tal razón autores como Norberto Bobbio indica que el poder impone una conducta, pero este se legitima desde el momento en que deviene del Estado.

Otro de los elementos torales del Estado de Derecho, es el relativo a la democracia que es la decisión misma del pueblo al elegir sus gobernantes, pero tiene su fundamento en la división de poderes, el cual se justifica porque evita la concentración del poder y su ejercicio; es decir, limita la acción gubernamental por medio de leyes y reivindica los derechos y libertades fundamentales.

Ahora bien, con relación al tema que compete, para que se ejecute debidamente un Estado de Derecho, el efecto económico sobre la nación debe ser considerablemente positivo, en cuanto a que deben concatenarse términos que son nuevos pero necesarios: Por una parte, la realización de la productividad y la competitividad por

parte de los agentes económicos y, por contraparte, en el aspecto meramente financiero del Estado, en el manejo de sus recursos a efecto, de crear o prestar los servicios públicos.

Para Lionel Robbins economía “es la ciencia que estudia las formas de comportamiento humano, resultado de la relación existente entre las necesidades ilimitadas que se deben satisfacer y los recursos que aunque escasos producen resultados”.⁹⁵

De esta cuenta la economía trata de manejar los recursos escasos, a efecto de crear un procedimiento que permita tener alternativas diversas, para poder entrar al proceso económico. Cabe destacar que tiene plena relación con el derecho y sobre todo con el Estado de Derecho, toda vez que será por medio de este conjunto normativo que se creará un equilibrio previo, ya que para poder tener la denominación de agente económico, es requisito previo pasar por un filtro normativo que legalice la situación empresarial o comercial, para poder destacar de ese filtro, recursos que pueden ser propiciados para los mismos servicios públicos, ¿Cómo? Por medio de la inyección fiscal que tengan al pagar cada empresa sus obligaciones fiscales.

Finalmente, otro de los efectos que debe tener el Estado de Derecho es el relativo al manejo de la soberanía ante el impacto de la globalización y ante el efecto de la integración, puesto que aquí claramente tendrá importancia dicho término toda vez que obedecerá preliminarmente al interés de los ciudadanos, en la normatividad que devenga de las políticas convenidas en el extranjero, en la formulación de los cuerpos legales, ya que debe obedecer, en primer lugar, a los ciudadanos y sus garantías y

⁹⁵ Rosseti, Joseph. Introducción a la economía. Pág. 31

libertades fundamentales, para que inclusive ante efectos económicos, se busque el bienestar propiciado por la institución denominada Estado de Derecho.





CONCLUSIONES

1. En la mayor parte de acuerdos suscritos entre el Estado de Guatemala con diversos Estados, no se toma en cuenta el nivel de productividad ni el grado de rentabilidad, que representa para Guatemala, lo cual evidencia una debilidad en la suscripción de dichos acuerdos.
2. El Estado al momento de suscribir todo tipo de acuerdo en relación en materia de integración no toma en cuenta los dictámenes de los órganos administrativos encargados para el efecto.
3. Actualmente el Estado guatemalteco no cumple de forma total los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud de la no aplicación de la justicia social en cada política económica llevada a cabo, toda vez que se evidencia una segmentación del actuar estatal en la sociedad.
4. La debilidad y la falta de presupuestos de convicción en el actuar estatal, se denota en virtud de la carencia de intervención y rectoría estatal dentro de las políticas públicas a nivel internacional que se toman.





RECOMENDACIONES

1. El Estado al momento de iniciar el proceso de negociación de todo acuerdo de integración económica, entre Estados contratantes, debe tomarse como fundamento la situación socio-económica de cada uno de los Estados a efecto de propiciar cláusulas favorables de inversión.
2. El Estado de Guatemala necesita en la suscripción de todo tipo de convenio o pacto, tomar en cuenta la decisión o dictamen de órganos administrativos encargados de la función normativa, como es el caso de la Procuraduría General de la Nación, la Cancillería en cuanto al impacto a nivel internacional y a la Secretaría de Planificación y Programación en cuanto al efecto en el plazo de los convenios.
3. El Estado tendría que aplicar de forma consecuente a nivel interno e internacional, lo establecido en la Constitución Política de la República, como modelo de plan de nación, con el fin de que futuros gobiernos, no limiten el ejercicio de la función estatal.
4. Para que se ejecute realmente la rectoría estatal en materia económica, es menester que mediante el Ministerio de Economía, se reglamenten las relaciones económicas y se creen mecanismos de resolución de conflictos en caso de desacuerdo en todo tipo de política aplicada.



BIBLIOGRAFÍA



- CABALLERO, José Francisco. **La teoría de la justicia de John Rawls**. s.l.i: Editorial Ibero Forum, 2,006.
- CALDERÓN MORALES, Hugo. **Derecho administrativo, parte general**. Guatemala, Guatemala: Editorial orion, 5ta. Ed. 2005.
- CALDERÓN MORALES, Hugo. **Derecho administrativo, parte especial**. Guatemala, Guatemala: Editorial orion, 5ta. Edición, 2005. 376 págs.
- CONTRERAS CAMARENA, José. **Antología sobre administración**. México, Distrito Federal. Editorial universitaria, 2006. 118 págs.
- DÍAS, Elías. **Estado de derecho y sociedad democrática**. Madrid, España: Editorial Taurus, 9na ed., 1998. 203 págs.
- FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo**. México, Distrito Federal: Editorial Porrúa. 41ma ed., 2001, 506 págs.
- GARRIGUES, Joaquín. **Curso de derecho mercantil Tomo I**. Editorial Temis, 7ma. ed. Colombia, 1987, 296 págs.
- HERNÁNDEZ ANDRADE, Jorge Fidel. **Introducción a la economía**. Editorial Serpro, 14ta ed., Guatemala, 2007. 245 págs.
- HERRARTE, Alberto. **El derecho de integración**. Tipografía Nacional. Guatemala. 1991, 371 págs.
- KAUFFER, Edit. **Las políticas públicas. Algunos apuntes generales**.
- LÓPEZ PERMOUTH, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Guatemala, Guatemala. Editorial Universitaria, 2006. 148 págs.
- MONTERROSO, Gladys. **Fundamentos financieros, finanzas públicas**. Guatemala, Guatemala. Editorial Arte+Arte. s.ed. 2008, 350 págs.
- ORREGO VICUÑA, Francisco. **Derecho internacional económico**. Fondo de Cultura Económica. México, 1975. 391 págs.
- OVALLE, Erick. **Derecho de integración**. Editorial Praxis, s.e. Guatemala, 2006. 143 págs.



- PASCHOAL ROSSETTI, José. **Introducción a la economía**. Editorial Oxford, 2da ed. México, 2000. 722 págs.
- PERELMAN, Chaim. **De la justicia**. Dirección General de Publicaciones, UNAM. México, 1964. 81 págs.
- PEREZNIETO, Leonel. **Introducción al estudio del derecho**. Editorial Oxford, 3ra ed. México, 2002. 358 págs.
- PETERSON, Willis L. **Principios de economía**. Editorial Continental, 3ra ed. México, 1984. 321. Págs.
- RED FINANCIERA BAC. **Libro de educación financiera**. Editorial Diseño, Costa Rica, 410 págs.
- RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús. **Estado de derecho y democracia**. México, Distrito Federal. Instituto Federal Electoral, 2da. ed. 2001. 67 págs.
- SEN, Amartya. **La idea de la justicia**. México. Editorial Taurus, 2010. 499 págs.
- SIERRA GONZÁLES, José Arturo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Guatemala, Guatemala. Editorial Fenix. 3ra ed. 2007. 269 págs.
- URRUTIA NÁJERA, Pablo. **La integración económica centroamericana y sus principales componentes**. Revista Asies/Konrad Adenaeur Stiftung. Guatemala, vol. 1. Numero 1-2011, 46 págs.
- WHITE, Leonard. **Introducción al estudio de la administración pública**. Primera Edición. México. Compañía General de Ediciones, 1964.
- WITKER, Jorge. **Curso de derecho económico**. México. Editorial UNAM. 1989, 597 págs.
- WITKER, Jorge. **Derecho tributario aduanero**. Instituto de Investigación Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. 2da. ed. México, 1999. 503 págs.
- ZUÑIGA ROMERO, Carlos. **Manual de derecho económico**. s.l.i 3 Edición. Chile, 2008, 321 págs.
- ZURITA TABLADA, Luis. **Ambivalencia de la vida humana**. Guatemala, Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios, 2010, 459 págs.



- **Legislación.**

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441.

Ley de Consejos de Desarrollo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-2002.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97.

Ley de Probidad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 89-2002.

Ley de Supervisión Financiera. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 18-2002.